

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

Escuela de Posgrado



El Impacto y uso de la Inteligencia Artificial en el deber de
diligencia de los órganos de administración de las Sociedades
Comerciales

Trabajo de Investigación para obtener el grado académico de Maestra
en Derecho de la Empresa que presenta:

Claudia Elisa Yulissa Ramos Mejorada

Asesor:

Bruno Edoardo Debenedetti Lujan

Lima, 2024


Informe de Similitud

Yo, DEBENEDETTI LUJAN, BRUNO EDOARDO, docente de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor(a) de el trabajo de investigación titulada(o) el Impacto y Uso de la Inteligencia Artificial en el deber de diligencia de los órganos de administración de las Sociedades Comerciales, de la autora Claudia Elisa Yulissa Ramos Mejorada, dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 24%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software *Turnitin* el 13/09/2024.
- He revisado con detalle dicho reporte y la Tesis o Trabajo de investigación, y no se advierte indicios de plagio.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lugar y fecha:

Lima, 10 de Octubre de 2024.

Apellidos y nombres del asesor / de la asesora: <u>DEBENEDETTI LUJAN, BRUNO EDOARDO</u>	
DNI: 42741621	Firma 
ORCID: 0000-0002-3890-8917	



**A mis hijas Aitana y Valentina
A mi esposo
A mis padres y hermanos**

RESUMEN EJECUTIVO

En el marco jurídico de los deberes fiduciarios de diligencia de los órganos de administración en las sociedades y la responsabilidad ante el incumplimiento de dichos imperativos en su gestión; se presenta el uso de nuevas herramientas tecnológicas para coadyuvar a cumplir los deberes impuestos en el desempeño de su cargo. El presente trabajo de investigación analiza como el uso de inteligencia artificial garantiza el cumplimiento del deber de diligencia en la toma de sus decisiones en tanto se constituye como mecanismo de soporte tecnológico que facilita el cumplimiento de los imperativos dado que brinda información – a través de datos, patrones, estadísticas e indicadores – que permiten que los directores identifiquen los riesgos asociados a las operaciones, actividades y negocios de las sociedades y sobre ello, tomen decisiones asertivas y eficaces. Para tales efectos, se desarrolla el uso de la inteligencia artificial en el Derecho societario a fin de materializar su aplicación en base a los diversos beneficios que implica en la gobernanza y toma de decisiones, y los controles que deben tomarse ante los riesgos asociados. Es así que, considerando que en la responsabilidad de los directores por los daños y perjuicios que resulten del incumplimiento del deber diligencia, la información es esencial para acreditar que se ha recabado la data necesaria para tomar la decisión que proteja los intereses de la sociedad, lo que presupone que la administración tiene la responsabilidad de identificación de riesgos e implementación de controles; se concluye que la inteligencia artificial como herramienta tecnológica permite brindar diversos tipos de datas e indicadores automatizados; así como algoritmos y procesamientos automáticos que permiten identificar anomalías o conductas irregulares que permite a la sociedad detectar y optimizar su gestión de riesgos. De esta manera, a través de casos emblemáticos en los que no existieron estándares adecuados con un alto nivel de riesgo en sus operaciones, se presenta modelos de implementación de la inteligencia artificial en las sociedades como autoregulación; en base a ello, se propone el modelo central de aplicación en el marco peruano que garantice el cumplimiento de deber de diligencia y la responsabilidad frente a la sociedad.

Palabras claves: Inteligencia Artificial, Derecho Societario, Deber de Diligencia.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
INDICE	2
CAPITULO I: INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO II: ESTADO DE ARTE	8
Marco conceptual del uso de la inteligencia artificial en el Derecho Societario	
2.1. Definición de inteligencia artificial	9
2.2. Beneficios de la inteligencia artificial	15
2.3. Riesgos de la inteligencia artificial	22
CAPITULO III: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	28
Deber de diligencia de los órganos de administración respecto a su uso en la toma de sus decisiones dentro de las sociedades comerciales y su responsabilidad por el incumplimiento del deber de diligencia cuando se utiliza la Inteligencia Artificial.	
3.1 Tratamiento jurídico de deber diligencia de los administradores	29
3.2 Uso de la inteligencia artificial en el deber de diligencia	32
3.3 Responsabilidad de los órganos de administración y exoneración de responsabilidad de los órganos de administración	34
3.4 Casuística de aplicación de inteligencia artificial en el deber de diligencia y su responsabilidad	37
CAPITULO IV: DISCUSIÓN	47
Tratamiento jurídico del uso de la Inteligencia Artificial en el contexto societario en otros países y propuesta de implementación en el sistema nacional	
4.1 Tratamiento jurídico internacional	48
4.2 Propuesta de implementación en el Sistema Peruano	53
CONCLUSIONES	58
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	61

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

En los últimos años, hemos sido testigos de la evolución de la tecnología en los distintos modelos de negocios y su participación en las diversas materias de estudio, en particular, en el campo del Derecho, que viene experimentando y adaptándose al uso e implementación de nuevas herramientas tecnológicas dentro las sociedades.

Dentro de las herramientas tecnológicas, el uso de la inteligencia artificial cobra aún mayor relevancia en el mundo jurídico, ya que la herramienta ofrece soluciones tecnológicas que simplifica y optimiza el tiempo utilizado en acciones y tareas de índole jurídico asignadas al ser humano, y que a su vez, permite tomar una decisión más asertiva y eficiente.

En esa línea, se presenta el uso de la inteligencia artificial en el campo del derecho societario como parte de la gobernanza empresarial en tanto coadyuva y facilita la toma de decisiones eficaces de los órganos de administración, ello considerando que los administradores tienen como deber fiduciario, el deber de cuidado o denominado deber de diligencia cuyo objetivo es actuar y gestionar en favor de los mejores intereses de la sociedad.

Ahora bien, respecto a la función de los órganos de administración para ejecutar las facultades de gestión y administración de la sociedad, se establece el deber de diligencia como lineamientos de conducta que los administradores deben ejercer para dar cumplimiento a las obligaciones y buenas prácticas corporativa de la sociedad según su objeto social.

Ante el deber de diligencia de los órganos de administración de tomar las mejores decisiones que protejan y resguarden los intereses de las sociedades comerciales, se plantea el uso de la inteligencia artificial en el campo de derecho societario.

Es así que, la ventaja del uso de la inteligencia artificial que se presenta en el empleo de dicha herramienta tecnológica que aporta información detallada y especializada para que la decisión se tome más asertiva y eficaz, en base a datos e indicadores; es decir, el uso de dicha tecnología actúa como parámetro para establecer red flags o green flags ante posibles riesgos que afecten los intereses de las sociedades.

No obstante, resulta relevante determinar hasta qué punto el uso de la inteligencia artificial podría garantizar la actuación diligente de los directores y gerentes, ello considerando las carencias que se tienen en cuanto al ejercicio del deber de diligencia debido a que la Ley General de Sociedades y el Anteproyecto de Ley General de Sociedades no establece una métrica para definir el grado de diligencia que deben ejercer los órganos de administración.

Para ello, en el desarrollo del presente trabajo, se detallarán casos y ejemplos que permitan dilucidar y verificar de manera más precisa si el uso de dicha herramientas tecnología coadyuva a garantizar el deber de diligencia de los órganos de administración.

Ante dicha figura, se presenta la interrogante acerca de la responsabilidad de los directores que utilizan la inteligencia artificial para cumplir sus deberes fiduciarios, en tanto que Ley General de Sociedades estipula que directores responden, ilimitada y solidariamente, ante la sociedad, los accionistas y los terceros por los daños y perjuicios que causen por los acuerdos o actos contrarios a la ley, al estatuto o por los realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave.

Para ello, corresponde determinar el uso más adecuado de la inteligencia artificial para tomar determinadas decisiones corporativas, es decir la forma idónea en la que debe ser ejercido el deber de diligencia utilizando como soporte o asistencia dicha herramienta tecnológica y con ello, determinar los alcances y grado de responsabilidad de los órganos de administración.

De acuerdo a la problemática presentada en los párrafos precedentes, se plantean como hipótesis principal que el uso de la inteligencia artificial coadyuva positivamente a garantizar el deber de diligencia de la administración en la medida que se constituye como mecanismo de soporte tecnológico que orienta y facilita el cumplimiento del deber de diligencia en tanto brinda a los administradores de datos, patrones, información y análisis de dichos elementos a fin de que todas sus decisiones sean objetivas, informadas y sustentadas; y a su vez, vayan acorde con los intereses de la empresa, reforzando la responsabilidad de los administradores frente a la sociedad.

Ello es así debido a que la inteligencia artificial posee grandes beneficios en tanto aporta información, data e indicadores que coadyuvan a que los directores tomen decisiones más asertivas

y eficaces, ejerciendo así la función de orientar a los órganos de administración de las sociedades comerciales¹.

Dentro de los ejemplos concretos de la inteligencia artificial se encuentran aquellas que buscan información de maneras más celeres y precisa en los documentos, a través de palabras o consultas específicas tales como los casos de “Luminance”, “Data Lex” o “FlexLegal”, herramienta digital que facilita y simplifica el proceso de búsqueda, clasificación y revisión de información y documentos.

Asimismo, dicha herramienta, también se presenta como sistemas expertos jurídicos que plantea posibles soluciones a determinados asuntos jurídicos (Martinez, 2012), e incluso, existen modelos de inteligencia artificial como “Jurimetría” que brindan predicciones de conflictos o litigios, en base a una tendencia o patrón en el mercado.

En el epígrafe de beneficios de la inteligencia artificial y la casuística de su uso en el deber de diligencia del presente trabajo, se desarrollará de manera específica los ejemplos y casos de dicha herramienta tecnológica.

El uso de inteligencia artificial en la toma de decisiones de los órganos de administración coadyuva a garantizar el deber de diligencia puesto que aporta información basadas en patrones algoritmos, datos e indicadores de diversas ramas, que permiten decisiones informadas y sustentadas cumpliendo con el deber de cuidado y salvaguardando los intereses de la empresa y mitigando el riesgo de las operaciones y/o transacciones que pacte la sociedad.

Con relación a la responsabilidad de los órganos de administración ante el posible uso incorrecto del sistema inteligencia artificial, el artículo 147°, 148° y 154° del Anteproyecto de la Ley General de Sociedades, estipula el deber de diligencia, legal y Protección de la discrecionalidad empresarial en el ejercicio del cargo de los directores, respectivamente y los supuestos en los que no incurrirán en responsabilidad.

¹ En los siguientes párrafos se encuentran desarrolladas los argumentos que suscitan la hipótesis principal correspondiente a los beneficios de la inteligencia artificial en la toma de decisiones de los órganos de administración.

En esa línea, una actuación diligente por parte de administración se basaría en utilizar la inteligencia artificial como soporte tecnológico para toma de decisiones eficientes y analizadas correctamente; para lo cual, el secretario corporativo sería el encargado de consolidar toda la información – datos, cálculo, indicadores – y entregarlo al directorio, quien estudiará la información entregada y procederá a resolver en función de los intereses de la sociedad.

Es así que a lo largo del presente trabajo, se desarrollará un modelo de gobernanza de implementación y gestión de la inteligencia artificial que permita mejorar la toma de decisiones de los órganos de administración para el cumplimiento de deber fiduciario de diligencia, a través de un proceso de debida diligencia efectivo y de calidad, basado en la identificación de riesgo y establecimiento de controles adecuados para el cumplimiento de obligaciones del derecho societario y el buen gobierno corporativo.

De acuerdo al problema de investigación y la hipótesis antes propuesta se detalla los siguientes objetivos de la investigación, siendo el principal determinar si el uso y aplicación de la inteligencia artificial en las sociedades garantiza el deber de diligencia de la administración.

Mediante dicho objetivo se podrá resolver si la utilización de la inteligencia artificial coadyuva y permite que la administración cumpla como el deber fiduciario de diligencia en la toma de decisiones de las sociedades.

Asimismo, para complementar la resolución del objetivo principal, se plantea objetivos específicos que buscan cubrir los distintos frentes del problema basados el (i) uso de la inteligencia; (ii) deber de diligencia; (iii) responsabilidad y (iii) jurisprudencia comparada.

Para tales efectos, se presentan los objetivos que buscan (i) explicar el uso, beneficios y riesgos de la Inteligencia Artificial en el Derecho Societario; (ii) analizar si la inteligencia artificial coadyuva al cumplimiento del deber de diligencia de los órganos de administración respecto a la toma de sus decisiones dentro de las sociedades comerciales; (iii) Determinar si existe responsabilidad de los órganos de la administración por el incumplimiento del deber de diligencia cuando se utiliza la Inteligencia Artificial en sus decisiones; (iv) explicar regulación y tratamiento jurídico de la inteligencia artificial en el contexto societario en otros países.

Para efecto de efectuar un análisis integral de la problemática, la presente investigación será compuesta por tres capítulos relevantes; mediante el cual en el primer capítulo se abordará el análisis de la aplicación, beneficios y riesgos del uso de la inteligencia artificial; en el segundo capítulo se desarrollará, los alcances de responsabilidad de los órganos de gobierno respecto de los deberes de diligencia en la toma de decisiones de la sociedad basadas en el uso de dicha tecnología; y en el tercer capítulo, la regulación normativa en otros países e implementación en el modelo peruano.



CAPITULO II: ESTADO DEL ARTE

MARCO CONCEPTUAL DEL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL DERECHO SOCIETARIO

Introducción

Para fines de desarrollar la hipótesis planteada de la presente investigación, resulta relevante contextualizar y definir el concepto de inteligencia artificial y su participación en el mundo jurídico, específicamente en el campo del derecho societario a fin de determinar el uso y aplicación de esta nueva herramienta tecnológica dentro de las sociedades comerciales.

Para tales efectos, en el presente capítulo será menester desarrollar la definición de la inteligencia artificial, los beneficios que significa su uso como parte de la gobernanza y toma de decisión de los órganos de administración, es decir las diferentes ventajas que representa su implementación y aplicación en las sociedades.

En la misma línea, se analizará los riesgos que conllevan el uso de la inteligencia artificial y las consecuencias y efectos que implican dentro de las sociedades respecto al uso para tomar decisiones basadas y sustentadas en el uso de dicha herramienta.

2.1 Definición de la inteligencia artificial

En principio, los sistemas de inteligencia artificial se definen como tecnologías de procesamiento de la información que incorporan modelos y algoritmos que producen una capacidad para aprender y realizar tareas cognitivas, dando lugar a resultados como la predicción y la adopción de decisiones en entornos materiales y virtuales (UNESCO, 2020).

Por su parte, los expertos en innovación y tecnología, Andreas Kaplan y Michael Haenlein definen inteligencia artificial como aquella herramienta capaz de aprender e interpretar correctamente datos externos a través de una adaptación flexible, que permite resolver problemas o tareas encargadas, logrando incluso responder a casos impredecibles basado en data o tendencia respecto a casos con antecedentes similares (Kaplan, A., & Haenlein, 2019).

De esta manera, se define como aquella disciplina científica que desarrolla sistemas informáticos que realiza estudio de manera teórica y práctica con la finalidad de emular procesos cognitivos propios de los seres humanos a través sistemas informativos; es decir, se basa en analizar, aprender y optimizar tareas cognitivas como el aprendizaje, organización, proyección, sintetizar, toma de decisión, resolución de problemas, predecir contingencias o similares, las cuales incluso podrán ser ejecutadas de una manera más óptimas o por un plazo más reducido (Peña, 2022).

Adicionalmente a las definiciones de *soft law*, a nivel de jurisprudencia, algunos países han regulado y definido el concepto y uso de la inteligencia artificial; como es el caso de Estados Unidos que en enero del 2021, la Casa Blanca publicó el “*Memorandum for the heads of Executive Departments and Agencies*” en materia de Inteligencia Artificial (Federal Register 2021) a fin de establecer los principios y marco regulatorio por el que se debe desarrollar la inteligencia artificial (Alió, 2022). Dicha regulación será abordada en el tercer capítulo del presente trabajo.

De acuerdo con dicha Orden, la política del gobierno de los Estados Unidos a través del *Memorandum* reconoce el concepto de inteligencia artificial puesto que fomenta el liderazgo científico, tecnológico y económico en dicha jurisdicción; con lo cual, se señala que las Agencias Federales deben garantizar su crecimiento; y a su vez, evitar acciones que obstaculicen su reconocimiento y uso (*The Technolawgist, 2020*).

Por otro lado, se encuentra el alcance de la regulación de la inteligencia artificial en la Unión Europea a través del “Libro Blanco sobre la inteligencia artificial, que reconoce las mejoras de la eficiencia y la productividad en la industria europea (Comisión Europea, 2020).

Dichas regulaciones de concepto y uso en la jurisprudencia de Estados Unidos y la Unión Europea; y su aplicación comparada en nuestra legislación serán desarrolladas en el tercer capítulo del presente trabajo de investigación.

Ahora bien, considerando lo arriba expuesto, podemos señalar que la inteligencia artificial se enfoca en imitar el comportamiento humano al momento que ejecutan y toman una decisión de forma autónoma de éstos a través de información proporcionada de manera previa; logrando una respuesta en un menor tiempo y con la mayor exactitud y precisión que un ser humano.

Sin embargo, en los últimos años, la inteligencia artificial ha ido avanzando y desarrollando la capacidad para resolver problemas, es decir, la definición inicial basada en aprender y replicar tareas o acciones ha pasado a un siguiente nivel en el que la inteligencia artificial califica como aquel sistema que ayuda a resolver problemas, para lo cual, incorpora información más compleja y especializada que permite emular el razonamiento humano como lo resolvería un profesional experto, logrando resolver determinados problemas o contingencia; o dotando de información especializada según cada caso consultado.

Dichos sistemas de inteligencia artificial al igual que los expertos humanos se enfocan a dilucidar y resolver problema y plantear decisiones en aquellos casos donde el conocimiento es incompleto e incierto; en esa línea, si bien autores como Trazagnies señalan que razonamiento es dicha tecnología es probabilístico, reconoce que conforme se brinde más información para crear el algoritmo, el razonamiento va mejorando, aumentando la eficacia de los resultados (Trazagnies, 2013).

Es decir, la inteligencia artificial se define como un sistema especializado que responde a consultas sobre materias y ramas de estudios especializadas tales como el derecho, contabilidad, finanzas, ingeniería y similares, actuando como herramienta colaborativa que resuelve problemas o brinda soporte a través de data e indicadores que permite a las personas tomar decisiones más eficientes y asertivas.

En ese orden de idea, se presenta la inteligencia artificial como parte de la innovación legal en tanto se configura como nuevo proyecto que busca estudiar el derecho, atender consultas jurídicas, revisar de dispositivos legales o cualquier otra acción que impacte a los sujetos de derechos tales como las sociedades comerciales o personas naturales tales como directores, administración o stakeholders de las sociedades.

Para tales efectos, ante los diversos frentes de la innovación legal tales como el *blockchain* definido como cadena de bloque que registra y archiva datos; la *big data* catalogada como el proceso de base de datos completos o *machine learning* que permite a las maquinas detectas patrones y presentar predicciones; se manifiesta la inteligencia artificial como un sistema tecnológico que brinda respuestas y soluciones inteligentes a las consultas vinculadas con temas jurídicos de manera eficiente y con alta calidad, optimizando los tiempos en gestión o procesos tradicionales; y a su vez, reduce los recursos antes asignados para analizar las consultas, coadyuvando en los intereses de rentabilidad de las organizaciones.

Asimismo, se encuentra la incorporación de la inteligencia artificial como miembro de los órganos de administración de las sociedades, que emula o imita el comportamiento y actuar de una persona física; es decir se extiende el uso de dicha herramienta como soporte complementario para entrar a sustituir el rol de una persona y convertirse en miembro del directorio con los derechos que se le corresponde dentro de las sociedades.

Al respecto, a través del caso *Deep Know Ledge Ventures* se marca un hito fundamental en derecho societario puesto que muestra y evidencia la aplicación y uso eficaz de la inteligencia artificial en la toma de decisiones de las sociedades, ello debido a que dicha empresa hongkonesa dedicada al venture capital, designó como miembro de directorio a una inteligencia artificial denominada “VITAL” que predecía las tendencias del mercado, acción que no podía ser ejecutada de manera inmediata por el ser humano (Morales, 2020).

“VITAL” cuyo nombre proviene de *validating investment tool for advancing life sciences* que en español significa herramienta que valida la inversión para el avance de las ciencias de la vida, es un algoritmo que ayuda a predecir inversiones y financiamiento de empresas de biotecnológicas en base de datos y tendencias en el mercado. Dicho miembro actúa como miembro asesor de la empresa *Deep Know Ledge Ventures* que se dedica a proyectos de medicina regenerativa y

medicamentos para enfermedades relacionadas con la edad (The Technolawgist, 2019). De esta manera observamos como la inteligencia artificial se posiciona en los órganos de administración bajo la premisa de que las decisiones serán tomadas por un actor independiente y de manera más célere y automatizada.

Es así que, la inteligencia artificial tiene diferentes alcances y uso, en tanto se desarrolla como un sistema de inteligencia avanzado y autónomo que reemplaza a los humanos puesto que toma de decisiones como parte de los órganos de administración en las sesiones o juntas corporativas; o por otro lado, como sistemas que ayudan y colaboran para la toma de decisiones de los humanos en las juntas corporativas de las sociedades.

Para efectos del presente trabajo, se utilizará la segunda definición puesto que a nivel nacional e internacional no existe regulación legal que otorgue a los sistemas de inteligencia de artificial personalidad jurídica; con lo cual se analizará el uso de dicho sistema como herramienta de asistencia y soporte a los órganos de administración respecto a la toma de decisiones.

De esta manera, la inteligencia artificial y el derecho se sustentan a través de sistemas o software que resuelven consultas jurídicas o consultas que tienen impactos jurídicos en los individuos o empresas; e incluso se desarrollan sistemas expertos jurídicos que actúan como profesiones que ejecuten actividades jurídicas que brindan asistencia y apoyo para la mejor toma de decisiones.

En esa línea, la inteligencia artificial impacta en el Derecho puesto que pone a disposición información especializada y relevante o soluciones jurídicas inmediatas que permite mejorar y optimizar los procesos actuales de consultas o casos jurídicos.

Considerando que la inteligencia artificial se define como herramienta tecnológica que a diferencia de las acciones del ser humano, procesa y analiza información a través algoritmos que permiten aprender y replicar tareas cognitivas, generando la predicción y adopción de decisiones de manera ágil y automática (UNESCO, 2020); y que, los órganos de administración tienen como obligación tomar decisiones que resguarden los intereses de las sociedades; se plantea el uso de la inteligencia artificial en el campo de derecho.

El objetivo de la inteligencia artificial aplicada al derecho se centra en complementar las funciones propias de los diversos profesionales del derecho, lo cual se materializa poniendo a

disposición herramientas que brinden información especializada, jurisprudencia, indicadores y datos para que las personas naturales o jurídicas puedan procesar dichos materiales y tomar una solución eficiente y óptima en su beneficio.

Para efectos de analizar su uso en el derecho societario, corresponde desarrollar que estudia dicha rama de derecho; la cual, según la doctrina, se define como el campo que brinda el marco jurídico de las sociedades y la adopción de decisiones de la operación, cuya misión es incrementar el valor a largo plazo del accionista y todos los aquellos que estén relacionados con la empresa; con la cual, la toma de decisiones es una parte esencial dentro de este ámbito del derecho, que incluso coadyuva a resolver los problemas de agencias. (Armour, A., Hansmann, H., & Kraakman, R., 2016).

Se pretende que el uso de dicha herramienta tecnológica pueda resolver el problema de alineación en tanto el sistema brinde las soluciones que un humano hubiera desarrollado en base a un juicio de valor alineado con las expectativas de un ser humano. Desde un frente legal, se trata de resolver los problemas de agencias del derecho societario en los que solucionar la divergencia que pueden existir en los intereses de los directores respecto a los accionistas y sociedad (DiMatteo L.A, 2022).

Dentro de las principales funciones del derecho corporativo es facilitar la coordinación entre los agentes de la sociedad a fin de reducir los costos de la organización derivado de los problemas de agencia, específicamente en la relación de los accionistas y los directores puesto que al ser éstos últimos administradores ajenos y sin participación de propiedad en la sociedad, se cuestiona muchas veces su gestión, control, vigilancia y toma de decisiones (Moslein, 2014).

Respecto a la gestión que realizan los diferentes agentes de las sociedades, los órganos de la administración tienen el centro de decisiones en las compañías vinculados con la gestión y decisiones estratégicas de operación, con lo cual se vuelve más compleja ya que se enfrenta a la revisión de diversos escenarios y consultas en comparación cuantitativamente de las decisiones que toman los accionistas u otros agentes.

De esta manera, considerando los atributos y capacidades de la inteligencia artificial en las diversas ramas, se ofrece su utilización en el derecho societario ya que en las sociedades, la

inteligencia artificial aporta información para que la decisión de los administradores se torne más asertiva y eficaces y a su vez, permite que el directorio pueda tomar y decisiones en base a datos e indicadores; es decir, el uso de dicha tecnología actúa como parámetro ante posibles riesgos que afecten los intereses de la sociedad.

En esa línea, se presenta la inteligencia artificial para ayudar a los administradores en sus tareas de gestión y supervisión tales como analizar y prever la evolución financiera de una empresa; identificar las necesidades de optimización en una cadena de valor empresarial; asimismo, mediante dicha de herramienta se pueda evaluar previamente a las transacciones de fusiones y adquisiciones; y en el caso de debida diligencia, coadyuva a simplificar los procesos complejos y extensos de verificación de documentos (Lieder, 2022)

En esa misma línea, a través de los algoritmos que se diseñen en la inteligencia artificial, éstos también son capaces de reconocer cláusulas contractuales inusuales y resumir los parámetros esenciales de los contratos; a nivel de legal, existen aplicaciones basada en ciberseguridad y sistema de gestión de cumplimiento (ibidem).

2.2 Beneficios de la inteligencia artificial

En la jurisdicción nacional e internacional, los órganos de administración tales como el directorio, tiene como obligación tomar decisiones que resguarden los intereses de la sociedad.

El uso de la inteligencia artificial tiene diversos beneficios que coadyuvan a la correcta de los órganos de administración en su rol dentro de las sociedades, los cuales se detallarán a continuación:

Gestión de procesos

La utilización de la inteligencia artificial como la reducción de errores en tanto permitiría reducir el margen de error humano, ello en tanto que si utilizamos dicho sistema podríamos identificar y detectar anticipadamente los errores propios del ser humano, con lo cual los procesos y/o procedimientos tradicionales de las máquinas tendrían un monitoreo correcto, permitiendo gestionar procesos de manera más automática y eficiente (Alió, 2022).

Dentro de los ejemplos que se encuentran en la gestión de procesos – específicamente en la rama del derecho – se encuentra los sistemas de *DataLex*” o *FlexLegal*” en calidad de softwares de gestión diseñado para la gestión de asuntos legales. Dichas herramientas facilitan el proceso de búsqueda, clasificación y revisión de información y documentos.

Entrega de información e indicadores

Dentro de las ventajas se incluyen la coordinación de entrega de datos, el análisis de tendencias de datos, la provisión de pronósticos, el desarrollo de la consistencia de los datos, la cuantificación de la incertidumbre, el suministro de información a los usuarios en la forma más adecuada, ello ayuda incluso cuando se trata de decisiones más complejas porque se brindarán más datos para tomar una decisión más racional. (Moslein, 2018).

Asimismo, dicha herramienta permitiría una adecuada investigación legal, puesto que la gran cantidad de información y datos que se tienen disponible en los distintos soportes – sea físico o

digital – ha ocasionado que la búsqueda de información relevante para una determinada operación se convierta en una labor onerosa y exhaustiva.

En ese ámbito, plataformas como *Luminance* se presenta como un sistema de inteligencia artificial que procesa la información legal contenida en los documentos brindados por las empresas, permitiendo que las organizaciones ahorren y reduzcan el tiempo en la búsqueda y análisis de datos; y con ello, agilizando las operaciones empresariales.

Clasificación y organización de datos

La herramienta también se presenta como una herramienta que simplifica y reduce la búsqueda de información y jurisprudencia necesaria para elaborar un informe del caso y/o operación a través de bases de datos legales y la ejecución de un análisis más rápido y eficiente (Simón, 2021). Es así que, el sistema permite organizar bases de datos complejas para que los órganos de administración tomen las mejores decisiones en favor de la compañía.

En ese aspecto, se encuentra la plataforma *Omnius*, que ofrece un servicio de digitalización y ordenación de datos con lo cual la búsqueda de los documentos será celer y de manera más correcta dentro de las sociedades.

Análisis de Riesgos

Ante el dinamismo de las operaciones del mercado, se recomiendan que las sociedades implementen programas de gestión de riesgo para identificar, analizar y cuantificar el riesgo y aplicar las medidas de prevención y mitigación de los mismos para adoptar una decisión, ello a fin de garantizar su permanencia y éxito en el mercado; sin embargo, los procesos pueden resultar complejos y costosos ya que implica designar recursos, mano de obra y tiempo para aplicarse de manera correcta.

Ante ello, se presenta la inteligencia artificial como una herramienta que a través del uso de base de datos y combinaciones de algoritmos con aprendizaje automático, brinda soporte para la

identificación y evaluación de riesgos y con ello ejecución de predicciones, permitiendo que la administración pueda establecer controles o planes de monitoreo para mitigar los riesgos identificados dentro de las organizaciones de manera más eficiente y precisa.

A través de la inteligencia artificial, se puede identificar patrones emergentes tanto de amenazas y fraudes como de oportunidades potenciales, que no serían de fácil identificación para los profesionales encargados; o podría demandar mayor tiempo y recurso para ejecutar el proceso de detección.

Respecto a las oportunidades potenciales que se puede identificar como parte del proceso de gestión de riesgo, resulta relevante enfatizar dicho beneficio, puesto que permite a las sociedades tomar de decisiones que maximice el valor y rentabilidad de la sociedad.

En líneas generales, el uso de la inteligencia artificial en el análisis y gestión de riesgos se desarrolla para identificar los riesgos emergentes, evaluar los mismos de manera más precisa, lo cual permitirá que las empresas implementen controles para mitigar dichos riesgos; y finalmente, se pueda predecir y prevenir situaciones que puedan suscitar un posible riesgo para la compañía.

Es así que en las instituciones financieras ya han implementado el uso de la inteligencia artificial para detectar actividades sospechosas e identificar patrones de fraude, lo que genera un mayor control y seguridad de sus clientes (Bastos, 2023).

Asimismo, dicha herramienta mejora el proceso de evaluación de riesgo crediticia, en tanto analiza la información y data vinculada con el comportamiento crediticio de los clientes, capacidad económica, historial de pago y gastos; permitiendo que la inteligencia artificial pueda predecir la probabilidad de deuda e impago de los clientes, con lo cual las entidades podrán determinar mayores estándares de controles para aprobar prestamos, financiamiento u otros créditos, evitando la posible insolvencia o morosidad de deudor.

Adicionalmente al campo financiero, también se plantea la inteligencia artificial en la gestión de los riesgos ocupacionales dentro del campo de seguridad y salud ocupacional; para tales efectos,

dicha herramienta a través del diseño de algoritmo e instrucciones, podrán configurarse para identificar los riesgos en un lugar de trabajo y gestionar los controles y mantenimiento de dichos espacios, coadyuvando en la prevención de cualquier incidente o accidente (Universidad de Lima, 2023).

Predictibilidad de Litigios

La inteligencia artificial tiene predictibilidad de litigios y ayuda reducir los gastos generales de los abogados y muchos casos simples podrían manejarse automáticamente, algo que permitiría un procesamiento más rápido de los casos en un tribunal de justicia y al menos abordaría las largas demoras (Karknouskos, 2021).

En este rubro, existe varias plataformas que ofrecen la predictibilidad de litigios como es el caso de “Pretoría” cuyo sistema es capaz de leer, interpretar y predecir resultados en base a una gran de cantidad de sentencias.

Por otro lado, se encuentra la plataforma de “Sócrates” diseñada en Brasil que procesa una data de 108 millones de casos aproximadamente; y sobre los cuales, se pueda tomar en cuenta para identificar anticipadamente las decisiones judiciales que tomarían los órganos estatales.

Clasificación normativa

Adicionalmente, la inteligencia artificial trae como beneficio recopilar, clasificar y actualizar las normas jurídicas nacionales e internaciones, jurisprudencia comparada y doctrina jurídica que correspondan y apliquen a las consultas e interrogantes que requieran las sociedades o personas naturales realicen.

Este ámbito, el mercado de innovación legal también lo ha denominado *Regtech* o tecnología regulatoria que se presenta como solución para leer e interpretar la normativa compleja y extensa.

A modo de ejemplo, se plantea el caso de la publicación de una nueva normativa de contenido significativamente extenso que exige a las organizaciones nuevos requisitos regulatorios; lo cual conllevaría que un departamento legal tome varias semanas en la lectura, interpretación e identificación de los requisitos; no obstante, la inteligencia artificial utilizaría su capacidad de procesamiento digital y automático (Montesinos, 2020).

Proceso de Debida Diligencia

Del mismo modo, el sistema inteligencia artificial brindar la elaboración de *Due Diligence* puesto que puede ser utilizado para la revisión y validación de documentos legales, clasificarlos y efectuar un resumen para las grandes operaciones o transacciones de las sociedades.

Asimismo, la inteligencia artificial brinda a los órganos de administración un enfoque interdisciplinario puesto que en el análisis y revisión no solo incluirá temas legales sino de las diversas materias que apliquen para la operación y/o consulta efectuada a la herramienta, con lo cual los órganos de administración tendrán conocimiento de los riesgos asociados según cada rama de estudio.

Dentro ello, empresas *Risks International* a través del producto *Compliance.com.co* ofrece servicios de automatización del proceso de debida diligencia a partir de datos, indicadores, fuentes y proceso de calidad que permita a sus clientes realizar una debida diligencia que identifique el beneficiario final.

Automatización de documentos legales

La inteligencia artificial permite automatizar la redacción, firma y archivo de documentos legales en base a plantillas y caracteres predeterminados; es decir mediante dicha herramienta se podrá generar documentos o textos legales de manera automática, lo cual contribuirá con una óptima gestión documentaria dentro de las organizaciones que reducen tiempo, recursos y esfuerzos empleados tradicionalmente.

Dentro de las plataformas como *Luminance* o *Datalex* también se incluirá el proceso integral de los documentos en las organizaciones, que comprende el análisis, elaboración automática, digitalización y clasificación.

Impacto en el Buen Gobierno Corporativo

La inteligencia artificial se presenta como una herramienta en la gestión empresarial que permite mejorar de manera considerable y positiva los niveles del gobierno corporativo de una organización puesto que coadyuva en el grado de simetría de información entre los accionistas y órganos de administración, en tanto genera que se disponga de mayor información útil y necesaria para facilitar la toma de decisiones dentro de la compañía; y con ello se reduce costo de agencia - problema central del gobierno corporativo – cuya fuente principal es la asimetría o desigualdad en la información por las partes que conforman una sociedad. (Cui X., Xu B. y Razzaq A., 2022).

Impacto en los Programas de Compliance

Considerando que el *compliance* es un conjunto de políticas y procedimientos que las organizaciones implementan para una cultura de cumplimiento normativo basado en la ética, integridad y gestión responsable; se plantea el uso de la inteligencia artificial en el *Compliance* para mejorar la efectividad y la eficiencia de los programas de cumplimiento normativo, dado que se utilizará para identificar posibles riesgos y diseñar nuevas medidas prevención; así como para mejorar las tomas de decisiones dentro de las compañías. (Innovalex, 2023)

De manera más concreta, el uso de la herramienta digital en el ámbito del *compliance* consiste en brindar a las compañías, una gran cantidad de información, análisis, procesamiento de datos, patrones de conductas que permiten detectar de manera más eficiente operaciones sospechas o conductas ilícitas; y con ello mejorar los procesos de auditoría y emitir informes de riesgos que facilita la toma de decisiones de control y monitoreo (Innovalex, 2023).

Es así que el uso de inteligencia de artificial en el *Compliance* contribuiría a la prevención y detección de posibles conductas contrarias al ordenamiento normativo y a la ética, toda vez que la

información automatizada que brinde dicha herramienta digital, permitirá la identificación de los riesgos y toma de decisiones objetivas. (Bellver, 2023). Precisamos que los programas de cumplimiento tienen como punto inicial, la identificación de riesgos con lo cual aquí la inteligencia artificial cumple un rol importante.

Es el caso de las plataformas “*Cumplo 360 Perú*” y “*Gestinel Compliance*” que se presentan como herramientas que brindan soporte para consolidar y garantizar el cumplimiento la norma nacional de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

Asimismo, resulta relevante señalar que existe el uso de la inteligencia artificial a nivel de autoridades, como es el caso del Gobierno de Colombia que busca detectar y mitigar la corrupción, a través de un sistema que analiza los datos de licitaciones y contratos públicos a fin de detectar posibles irregularidades o indicadores de corrupción.

De esta manera, se observa que la inteligencia artificial posee diversas ventajas que permiten coadyuvar a que el directorio o gerente de una sociedad comercial consulte y utilice la inteligencia artificial como parte del cumplimiento de sus obligaciones del deber de diligencia según la Ley General de Sociedad y el Anteproyecto de la Ley General de Societario, y el incluso como práctica de *Compliance* o de buen gobierno corporativo de las sociedades.

Sin perjuicio de ello, si bien la utilización de la inteligencia artificial ofrece diversos beneficios, resulta relevante tomar en cuenta que esta herramienta tecnológica trae consigo ciertos riesgos inherentes que se abordarán en el siguiente subcapítulo.

2.3 Riesgos de la inteligencia artificial

Dentro de los riesgos que enfrenta el uso de la herramienta de inteligencia artificial se encuentran los riesgos asociados a la seguridad puesto que podría ser materia de fraudes tecnológicos, mediante el cual se utilicen de manera inadecuada la información, o se ejecute la alternación o destrucción de datos a fin de dar resultados erróneos en perjuicio de la sociedad.

Para efectos de un mayor detalle, se lista los riesgos a los cuales se encuentra asociado el uso de la inteligencia artificial por los órganos de administración en su rol dentro de las sociedades, los cuales se detallarán a continuación:

Fraude tecnológico

La inteligencia artificial se enfrenta a riesgos vinculados con el sabotaje o manipulación adversa en el uso de dicha herramienta, a través ciberataques, phishing o malware que transgreden y vulneran la seguridad del sistema para obtener información confidencial de las empresas.

Los ataques a la inteligencia artificial pueda categorizarse por aquellos realizados contra los sistemas que incluye ataques a la infraestructura tales como redes, servidores y acceso; y los que van contra los modelos; entendiéndose como la manipulación de datos de entrenamiento o parámetros de modelo (Ámbito, 2023)

Prejuicios y Sesgos

Los resultados de las funciones encargadas a la inteligencia artificial pueden contener datos sesgados o no representan datos correctos puesto que la personas que han diseñado los parámetros de los algoritmos tiene sus propios sesgos naturales; lo que podría generar discriminación.

Es decir, como se ha definido en el capítulo anterior, la inteligencia artificial es un sistema que replica las tareas cognitivas en base a información y data entregada previamente, con lo cual, si algún miembro de la misma organización o un externo brinda información errónea, el análisis y

respuesta que emitirá el sistema será inexacta o basada en prejuicios o sesgos, pudiendo ocasionar una afectación directa a los intereses de las sociedades.

Al respecto, se tiene el caso del algoritmo de justicia penal de inteligencia artificial implementado en Florida, en el cual se ha detectado que dicha herramienta clasifica de manera incorrecta a acusados los afroamericanos como personas más riesgosas que los acusados blancos. En la misma línea, se ha descubierto la inteligencia artificial ofrece línea de crédito en las tarjetas a las mujeres mucho menor que las de sus parejas (Risk Connect, 2023).

Incluso, en el caso de las aseguradoras cuyo ámbito de aplicación se encuentra estrictamente regulado, la inteligencia artificial ha brindado soluciones y respuestas con sesgos y prejuicios ante solicitudes de pólizas o reclamaciones de los asegurados, ello como consecuencia un mal diseño de sus algoritmos o falta de supervisión adecuada. (Philip, 2023).

Vulneración de derechos

El uso de la inteligencia artificial trae consigo el riesgo vinculado a la afectación a la privacidad y protección de datos, puesto si bien uno de los beneficios de la herramienta es la extracción y análisis de información de grandes bases de datos; debemos revisar si dicha información es legítima y fidedigna; y en especial, si ésta cuenta con la autorización de los titulares para dar tratamiento de los datos.

Para garantizar el tratamiento adecuado de la información, se debe establecer controles que aseguren el cumplimiento de la normativa de protección de datos y privacidad.

Vaguedad del sistema

Adicionalmente, se plantean riesgos basados en sus propias características, tales como la vaguedad, ambigüedad y carácter abierto o amplio de inteligencia artificial, ya que aún cuando se sustente en un sistema inteligente capaz de otorgar ingente información; en el ámbito jurídico,

existe términos legales similares, pero con una definición distinta según el contexto o ámbito donde se aplique, lo que podría causar un efecto contrario o difuso en la toma de decisiones.

Modificación o alteración

Ahora bien, el acápite anterior, se señaló que la inteligencia artificial coadyuvaba al buen gobierno corporativo puesto que lograba la simetría de información en los órganos de gobierno de la empresa; sin embargo, considerando los riesgos inherentes a dicha herramienta, tales como la entrega de información incorrecta o adulterada, conllevaría a que se susciten los problemas de agencias dentro de las sociedades puesto que la administración tomaría decisiones que afectan a los accionistas o socios.

La flexibilidad de la inteligencia artificial ocasiona también que sus técnicas se desvíen de reglas predeterminadas y se utilicen para fines distintos a sus intenciones y diseño originales. (Barfield, 2018).

Es así que tanto los contenidos generados por la inteligencia artificial como los *deepfake* genera que se difundan información falsa que manipula la opinión pública; con lo cual, las sociedades deben fortalecer sus controles para garantizar la legitimidad y veracidad de la información (Forbes, 2023).

En ese sentido, los riesgos identificados en el presente acápite podrían generar la imputación de multas graves que afectarían la esfera patrimonial de las sociedades comerciales; no obstante, si se suscitan dichos riesgos, una de las consecuencias más perjudiciales se basaría en el impacto reputacional que tendrían las empresas, ya que afectaría no solo la operación sino también la permanencia en el mercado.

Ante ello, se propone la necesidad de dotarse de reglas y pautas que conforman el ordenamiento jurídico, es decir que la herramienta debe ceñirse a la normativa vigente a fin obtener resultados no solo eficientes sino también transparentes y justos (Tecnología de Información para Empresas, 2023).

Asimismo, se cuestiona la imputación de responsabilidad civil o penal a los accionistas y órganos de administración, en tanto la inteligencia artificial se plantea como una herramienta tecnológica que coadyuva a la toma de decisiones correctas y eficientes, con lo cual se discute cuál es el alcance de la responsabilidad que asumiría quienes ejecuten decisiones basadas en respuesta emitidas por dichas herramientas; o incluso, se deberá analizar si el responsable es quien ejecuta la acción o el dueño/programador del sistema de inteligencia artificial.

Ante estos últimos supuestos, surge la interrogante sobre la responsabilidad y debida diligencia que los órganos de gobiernos deben ejercer en el uso y aplicación de inteligencia artificial para la adopción de sus acuerdos y toma de decisiones. Para ello, se desarrolla en los siguientes párrafos los alcances y límites del deber de diligencia, seguidamente de la responsabilidad de los órganos de gobiernos de las sociedades.

De esta manera, podemos señalar que, en base a la revisión de los beneficios y riesgos asociados al uso de la inteligencia artificial por los órganos de administración dentro de las sociedades, la doctrina ha tomado las siguientes posturas respecto a su implementación para la toma de decisiones.

Respecto a la parte de doctrina que se encuentra a favor del uso de la inteligencia artificial señala que considerando la capacidad de dicha herramienta de pensamiento autónomo y automatización para la resolución de problemas, los beneficios asociados como dotación de información, procesamiento de datos, análisis de riesgos y predictibilidad de contingencias brindan a los órganos de administración una mejor posición para mejorar sus estrategias, supervisión, control y tomar decisiones basadas en evidencias y datos (Adhem, 2021).

Esta posición se encuentra vinculado directamente con los deberes que deben ejercer los administradores en tanto se considerará que la integración de dicha herramienta tecnológica en las operaciones, estrategia y cumplimiento de la sociedad se basa en actuar para buscar el mejor interés de la empresa, siempre éste se estructure un modelo de gobernanza con parámetros que garantice el cumplimiento de requisitos legales y éticos.

En contraposición, la doctrina reconoce los riesgos asociados a la implementación de dicha herramienta entre los cuales predomina el fraude tecnológico en tanto se sujeta a los ataques de seguridad para obtener o manipular información confidencial de las sociedades; y el riesgo de prejuicio en tanto podría brindarse configurarse algoritmos basados en parámetros sesgados lo que generaría que los administradores tomen decisiones basados en resultados sesgados.

Ante dichos riesgos que generan observaciones y críticas en la aplicación de la inteligencia artificial se plantean que los órganos de administración establezcan procedimientos para contrarrestar la posibilidad de crear dicho riesgos tecnológicos y éticos que afecten los resultados que brinden los sistemas.

Postura Teórica

De acuerdo a lo expuesto en el presente capítulo, podemos evidenciar la presencia dominante y uso de la inteligencia artificial en las diversas ramas de estudios, en especial, en el campo de derecho de societario.

Ante el problema de investigación del presente trabajo que busca determinar si el uso de la inteligencia artificial puede garantizar la actuación diligente de los órganos de administración; en este primer capítulo se presenta, el ámbito de aplicación de dicha herramienta tecnológica, basada en la entrega de información, data e indicadores que se brinda a los órganos de administración para la toma de decisiones en las organizaciones.

Asimismo, la inteligencia artificial ofrece diversas soluciones que optimizan, mejoran y automatizan los procesos tradicionales de las compañías, generando acciones preventivas ante eventuales riesgos; no obstante, trae consigo riesgos inherentes a su uso y aplicación que generan una afectación a los órganos de gobiernos de las sociedades tanto a nivel patrimonial y reputacional, como implicancia de responsabilidad civil y penal.

Considerando ello, se plantea que el uso de inteligencia artificial debe ser calificado como soporte y herramienta sujeto a revisión y análisis de los órganos de administración y que la misma

se encuentre sujeto a lineamientos para su correcto y adecuado uso, sin que transgreda las normas legales y ordenamiento jurídico.



CAPITULO III: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

DEBER DE DILIGENCIA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A SU USO EN LA TOMA DE SUS DECISIONES DENTRO DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES Y SU RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE DILIGENCIA CUANDO SE UTILIZA LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Introducción

En el presente capítulo se resolverá si el uso de inteligencia artificial puede coadyuvar y garantizar el cumplimiento del deber diligencia en la toma de decisiones de los órganos de la administración en las Sociedades Comerciales, para lo cual resulta idóneo desarrollar el tratamiento jurídico del deber de diligencia de la administración y el uso de dicha herramienta digital para cumplir el mencionado deber fiduciario.

Para dicho fines, se abordará y analizará el deber de diligencia de los órganos de administración respecto al uso de la inteligencia artificial en la toma de sus decisiones y su responsabilidad en caso de incumplimiento cuando se utiliza dicha herramienta.

El enfoque utilizado será a través de la utilización de doctrina, jurisprudencia comparada y casos que regulan el uso de inteligencia artificial en el deber de diligencia de los órganos de administración de las Sociedades Comerciales.

3.1 Tratamiento jurídico de deber diligencia de los administradores

Para efectos de este capítulo que tiene por objetivo desarrollar el problema de investigación, se analizará los diferentes aspectos del deber de diligencia que permitan dilucidar si el uso de la inteligencia artificial puede garantizar la actuación diligente de los administradores.

En ese sentido, considerando que en el primer capítulo se ha revisado el ámbito de aplicación de la inteligencia artificial; así como los beneficios y riesgos inherentes al uso de dicha herramienta tecnológica; en el presente apartado se analizará si su uso permite a los órganos de administración cumplir con el deber fiduciario de deber de diligencia.

Antes de desarrollar el deber de diligencia respecto al uso de la inteligencia artificial de los administradores, debemos entender que “el deber de diligencia se define jurídicamente como un patrón de conducta y como una fuente de obligaciones que los administradores deben cumplir desde los diferentes deberes impuestos por la ley, los estatutos y otras normas internas” (Uría, 2015).

En esa línea, el mencionado autor señala que la diligencia exige tener en cuenta también la identificación de los diversos riesgos que puedan aplicar para la determinada operación tales como riesgos financieros, operativos, legales, medioambientales o reputacionales, que pueden afectar a la sociedad; y a su vez, establecer y verificar los sistemas más adecuados para su tratamiento (Uría, 2015).

Es así que el deber de diligencia de los administradores no solo comprende en actuar tomar decisiones bajo las normas, sino que también en aquellas decisiones respecto de las cuales gozan de discrecionalidad empresarial como es el caso de decisiones de negocios (Flores, 20198)

El deber de cuidado definido como el deber de diligencia del "ordenado empresario"- exige que los administradores asignen dinero, tiempo y esfuerzo para lograr una destreza técnica adecuada en la gestión o supervisión de la empresa a fin de maximizar la producción de valor y rentabilidad de la sociedad (Paz-Ares, 2003).

En la jurisprudencia comparada como es el caso de Colombia, la Circula Externa de la Superintendencia de Sociedades señala que el rol de la administración trasciende y sobre pase cualquier otro rol, en tanto se exige una gestión adecuada que resuelva problemas, analice debidamente la información, califique las propuestas de negocios; para lo cual deberá poner su mayor esfuerzo y exigencia para la protección de intereses patrimoniales de la empresa (Alemán, E. & Jimenez, C., 2022).

El tratamiento de deber de diligencia se encuentra acompañada de la identificación de riesgos, puesto que los órganos de la administración deberán revisar los diferentes riesgos empresariales, las posibles consecuencias y sobre ello, se tomará decisiones con pleno conocimiento de los diversos factores que conlleve su ejecución, con lo cual, un actuar diligente, dependerá de la cantidad y calidad de información revisada para sustentar y fundamentar su decisión.

En el ordenamiento jurídico peruano, el artículo 171° del Ley General de Sociedades señala que los directores desempeñan el cargo con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante leal y que están obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a que tengan acceso, aun después de cesar en sus funciones.

En esa misma línea, el Anteproyecto de la Ley General de Sociedades, establece en el artículo 147° que los directores deben cumplir con las obligaciones impuestas por las leyes y el estatuto y que los mismos deben tener el nivel de dedicación adecuada para la responsabilidad que asumen.

Asimismo, el artículo 154° del mencionado Anteproyecto que regula la protección de la discrecionalidad empresarial en el ejercicio del cargo dispone lo siguiente:

“(…) En el ámbito de las decisiones estratégicas y de negocio, sujetas a la discrecionalidad de los directores, los niveles requeridos de diligencia se entenderán cumplidos cuando el director haya actuado de buena fe, sin conflicto de interés en el asunto objeto de decisión, con información razonablemente suficiente según las circunstancias y

siguiendo un procedimiento adecuado, independiente y transparente para la toma de decisión.

En este marco, los directores no incurrirán en responsabilidad en caso de actuar de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior, incluso si finalmente las decisiones que adoptaron no resultaron las más convenientes para la sociedad.”

En base a los últimos dispositivos señalados, podemos señalar que el deber de diligencia de los órganos de administración se configura como obligaciones de medios mas no como obligaciones de resultados (Véliz, 2019) puesto que dependerá del análisis, revisión y calificación que realizó la administración para acreditar y sustentar que era la mejor decisión para los intereses de la sociedad.



3.2 Uso de la inteligencia artificial en el deber de diligencia

Respecto a las sociedades comerciales, la inteligencia artificial aporta información para que la decisión de los accionistas se torne más asertiva y eficaces y a su vez, permite que el directorio pueda tomar decisiones en base a datos e indicadores; es decir, el uso de dicha tecnología actúa como parámetro ante posibles riesgos que afecten los intereses de la sociedad y resuelve los problemas de agencias que presenta el derecho societario.

La inteligencia artificial ayuda a que los órganos de administración adopten decisiones basadas en data e indicadores y patrones que brinda la herramienta tecnológica, puesto que en tanto más compleja es una operación o decisión, más datos se necesitan para tomar una decisión sobre una base informada y racional (Sushkova, 2021).

En esa línea, el uso de inteligencia artificial en la toma de decisiones de los órganos de administración coadyuva a garantizar el deber de diligencia puesto que aporta información precisa y especializada, que permiten decisiones motivadas cumpliendo con el deber de cuidado y protegiendo intereses de la empresa.

El sistema de inteligencia artificial se presenta como mecanismo que facilita el cumplimiento del deber de diligencia en tanto brinda a los administradores de datos, patrones, información y análisis de dichos elementos a fin de que todas sus decisiones sean objetivas, informadas y sustentadas; y a su vez, vayan acorde con los intereses de la empresa, mitigando el riesgo de las operaciones y/o transacciones que pacte la sociedad.

El deber de diligencia enfocado en el análisis de riesgo se sustenta en que para que los órganos de administración tomen las mejores decisiones, éstos deben identificar los posibles riesgos que podrían generarse al ejecutar determinados actos y/u operaciones para lo cual deberán gozar de diversas fuentes de información.

Asimismo, en la actualidad, el derecho de sociedades reconoce el uso y aplicación de inteligencia artificial en la toma de decisiones empresariales por parte del consejo de administración,

puesto que admite el valor estratégico de la información y los datos corporativos y la necesidad de tener más datos especializados con lo cual la herramienta digital se convierte incluso en un valioso activo dentro de una sociedad puesto que permite una adecuada gestión de data para el directorio (Sushkova, 2021).

Lo señalado en el párrafo precedente, presupone el cumplimiento del deber diligencia puesto que la utilización de la inteligencia artificial como herramienta de información estratégica conlleva a que la gestión de la administración maximice el valor de la sociedad.

Ante el dinamismo de las funciones de los órganos de administración y el reducido tiempo que tienen para tomar decisiones de gestión y administración de las sociedades, la inteligencia artificial se presenta como aquella herramienta que brinda soluciones tecnológicas y automatizadas en un tiempo razonable y óptimo, que permite a los directores continuar con sus labores de administración. De esta manera, la administración cumple con el deber de cuidado y diligencia; y a su vez, se adapta a los nuevos modelos de negocios de las sociedades.

En ese orden de ideas, la inteligencia artificial contribuye en el proceso de toma de decisiones de manera diligente puesto que brinda soluciones sustentadas en diversas áreas de investigación; predicciones de eventos basado en data con casuística precedente y similar; identificación de riesgos y posibles contingencias; evaluación de beneficios e impacto económico; identificación de patrones de conductas de los stakeholders; desarrollo de pronósticos financieros; y análisis similares (White & Case, 2020).

Respecto al ámbito pragmático del uso de inteligencia artificial, el subsiguiente capítulo abarcará y desarrollará los alcances de la inteligencia artificial a través de casuísticas que ejemplifican su aplicación en el deber de diligencia, ello a fin de determinar y acreditar el cumplimiento de dicho deber fiduciario.

3.3 Responsabilidad de los órganos de administración y exoneración de responsabilidad de los órganos de administración

Ahora bien, corresponde señalar que la razón de ser de los órganos de administración es que efectúen un gestión correcta y adecuada a fin de salvaguardar los intereses de la sociedad; en razón a ello, se establece la responsabilidad del directorio, a través del artículo 177° de la Ley General de Sociedades que estipula que directores responden, ilimitada y solidariamente, ante la sociedad, los accionistas y los terceros por los daños y perjuicios que causen por los acuerdos o actos contrarios a la ley, al estatuto o por los realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave. La responsabilidad de los directores recae tanto en la vía civil como penal.

Es decir, la responsabilidad de los directores ya no solo comprende supervisar en aplicación del deber de cuidado o lealtad, sino que hoy en día, se exige decisiones que no impliquen un riesgo para la sociedad, para lo cual, la labor del director será diligente cuando presente aprueba una determinada operación o transacción que no implica riesgo para la sociedad, ello en aplicación de la teoría red flags, basadas en decisiones informadas y sustentadas.

De acuerdo a lo señalado en el numeral precedente, el sistema de inteligencia artificial se presenta como mecanismo que facilita el cumplimiento del deber de diligencia a fin de que todas sus decisiones sean objetivas.

No obstante, se observa un vacío respecto hasta qué punto el uso de la inteligencia artificial podría garantizar la actuación diligente del director y sobre quien resulta más adecuado gestionar la aplicación de la mencionada herramienta tecnológica.

Cabe precisar, como se ha visto en el capítulo precedente, que el uso de inteligencia artificial también puede tener consecuencias negativas si no se gestionará de manera correcta en tanto puede utilizar datos incorrectos, discriminatorios o sesgados; o también puede vulnerar derecho de protección y privación de la seguridad de los usuarios (De la Vega, 2023).

En ese sentido, se plantea el uso responsable y ético de la inteligencia artificial de manera para lo cual, las empresas deben comprender los riesgos inherentes y asociados a su aplicación; deber ser transparentes sobre la forma de utilización de los datos; y basados en un enfoque ético, respetando la igualdad y privacidad (De la Vega, 2023).

Es así que la doctrina establece que se esperaría que los órganos de administración implementen y desarrollen procedimientos que reduzcan la posibilidad de que se susciten los riesgos identificados previamente en los sistemas de inteligencia artificial a través de un diseño algorítmico adecuado, lo cual coadyuvaría a demostrar que se ha cumplido con el deber de diligencia.

Ante ello, considero que, para efectos de adoptar la inteligencia artificial en nuestro sistema, se requiere de una gestión cuidadosa para evitar daños a la sociedad respecto a la toma de decisiones basadas en su uso; para lo cual, los órganos de la alta dirección como el gerente general deberán reforzar y garantizar que se utilicen los sistemas de manera responsable, sujeto a la ejecución de auditorías periódicas para validar el funcionamiento del control.

Asimismo, ante la problemática prevista en las cláusulas anteriores correspondiente al encargado del sistema, mi propuesta de mejora de centra en que se incluya dentro del numeral 174° del Anteproyecto de la Ley General de Sociedades, que el secretario corporativo sea responsable de gestionar el uso de las herramientas digitales que coadyuven en la correcta investigación y análisis de datos; para posteriormente presentar el informe de análisis ante el directorio, ello considerando la función orientativa u operativa que el secretario corporativo mantiene frente al directorio.

Con relación a la responsabilidad de los órganos de administración ante el posible uso incorrecto del sistema inteligencia artificial, el artículo 147°, 148° y 154° Anteproyecto de la Ley General de Sociedades, el subcapítulo III correspondiente a los directores, estipula el deber de diligencia, legal y Protección de la discrecionalidad empresarial en el ejercicio del cargo de los directores, respectivamente; señalando que no tendrán responsabilidad si se acredita la diligencia de la administración siempre que éstos actúen de buena fe y con información razonablemente

suficiente siguiendo un proceso correcto y transparente para la toma de decisiones basadas en dicha herramienta tecnológica.

En esa línea, una actuación diligente por parte de administración se basaría en utilizar la inteligencia artificial como soporte tecnológico para toma de decisiones eficientes y analizadas correctamente; para lo cual, el secretario corporativo sería el encargado de consolidar toda la información – datos, cálculo, indicadores – y entregarlo al directorio, quien estudiará la información entregada y procederá a resolver en función de los intereses de la sociedad.

En ese punto precisamente y resaltamos que el Anteproyecto de la Ley General de Sociedades señala la importancia de contar con información razonablemente suficiente y seguir un proceso correcto y transparente; ante lo cual, el sistema de inteligencia artificial brinda la información, data, patrones y procedimientos para el actuar diligencia de los administradores.

Finalmente, en caso de falla de un algoritmo o desperfecto en el sistema de inteligencia artificial, en tanto no proviene de una omisión o falta de los órganos de administración; y a su vez, se constata su actuar diligente, podría efectuarse la contratación de un seguro de responsabilidad extracontractual por daños.

3.4 Casuística de aplicación de inteligencia artificial en el deber de diligencia y su responsabilidad

Ahora bien, luego de revisar el uso y aplicación de la inteligencia artificial en el deber de diligencia de los órganos de administración, corresponde traer a colocación los ejemplos y casos concretos de dicha herramienta tecnológica, para lo cual, lo clasificaremos de acuerdo al tipo de beneficio e impacto que representa para la sociedad.

En esa línea, de acuerdo a los beneficios presentados en el capítulo precedente, se presenta las herramientas digitales que procesan información legal tal como “*Luminance*” definida en su página web como la inteligencia artificial que da lectura y comprende los documentos legales, lo que permite automatizar los procesos y optimizar las operaciones en función al tiempo empleado para el análisis de la data.

De acuerdo a lo reportado por *Luminance*, más de 500 organizaciones localizadas en diversos continentes han utilizado dicha plataforma; y se han procesado más de 150 millones de documentos; siendo que los usuarios han informado ahorro de más de 90% en proceso de revisión de documentos legales. Dentro de los casos de éxitos, la firma Gomez Pinzón completó la búsqueda de una investigación de propiedad intelectual en un plazo menor a una semana.

Por otro lado, se tiene los servicios de gestión legal que permiten la clasificación y almacenamiento de documentos legales; ante ello, se presenta el sistema de “*DataLex*” o “*FlexLegal*” como softwares de gestión diseñado para la gestión diaria de documentos legales. Ello permite que las empresas reduzcan y optimicen el tiempo empleado a fin de tomar mejores decisiones basada en información organizada y relevante.

Asimismo, se presenta inteligencia artificial como plataforma que brinda información como los parámetros más relevantes vinculada un proceso judicial que incluye duración, probabilidad de recursos y predicción de resultados y otros elementos similares relevantes para el litigio; es decir, bajo los patrones preestablecidos, se brindan predicciones de conflictos o litigios, tal como el caso de la plataforma denominada “*Jurimetría*”

En esa misma categoría, se presenta la inteligencia artificial denominada “*ChatGPT*” que brinda información y explicaciones respecto de determinadas preguntas; como es el caso del proceso de judicial en el Juzgado Primero Laboral de Cartagena en Colombia, en el cual el juez resolvió una acción de tutela utilizando textos generados por la inteligencia artificial en la sentencia N° 32² de fecha 30 de enero de 2021. Bajo la misma línea, recientemente, se dictó la primera sentencia en el Perú de pensión alimenticia con asistencia de la inteligencia artificial en el expediente N° 00052-2022-18-3002-JP-FC-01 del Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Miraflores en competencia de alimentos.

En ambos casos, los jueces a cargo enfatizaron que la utilización de dicha herramienta se basó principalmente para reducir y optimizar los tiempos empleados en la revisión y elaboración de la sentencia.

Por otro lado, se presenta los sistemas de inteligencia artificial que se encargan de la gestión de riesgo en las organizaciones; en este ámbito, se encuentra el software “*Pirani*” que se encarga que facilitar la ejecución, implementación y optimización de gestión de riesgo relacionados con la gobernanza corporativa en las sociedades.

Asimismo, la inteligencia *Snap Compliance*, brinda a sus clientes una gestión de riesgo y cumplimiento normativo más eficiente, lo que brinda una ventaja competitiva puesto que identifica riesgo de toda índole (financiero, operativos, legal y reputacionales) a través de algoritmo y procesamientos que pueden identificar patrones ocultos, detectar anomalías y realizar análisis predictivos. De esta manera, las organizaciones podrán mejorar la detección de fraude y optimizar los procesos de cumplimiento normativo. (Snap Compliance, 2023)

Respecto al uso de inteligencia artificial en el *Compliance*, tenemos plataformas “*Cumplo 360 Perú*” y “*Gestinel Compliance*” que garantizar el cumplimiento de la normativa de prevención de lavado de activos; o de otros delitos de ámbito de aplicación de la norma de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

² Sentencia 032, Radicado N° 13001410500420220045901, de fecha 30 de enero de 2023, de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura de la República de Colombia.

Las plataformas que gestionan los temas de cumplimiento tienen herramientas para identificar todas las obligaciones a los cuales se encuentra sujeto la empresa y monitorear permanentemente el cumplimiento normativo; así como alertar en caso haya un incumplimiento o falta de reporte por parte de los responsables.

Considerando que el derecho de societario tiene como objeto brindar un marco jurídico para adoptar de decisiones de operación de las sociedades; dentro de las cuales, los órganos de la administración tienen el deber fiduciario de diligencia que implica informarse para identificar riesgos que puedan afectar a la sociedad; ante ello, se presenta el uso de inteligencia artificial para garantizar el actuar diligencia de los administradores.

Para efectos de acreditar y materializar la hipótesis planteada, a través del desarrollo de los siguientes casos emblemáticos en los que no se fijaron estándares adecuados de gestión de riesgos; se presentarán modelos de uso e implementación de la inteligencia artificial desde el enfoque de riesgos y debida diligencia.

Caso Wells Fargo: Propuesta Modelo de Auditoría

Hechos del caso

Para efectos de desarrollar los modelos de uso de la inteligencia artificial para garantizar el deber de diligencia, se trae a colación el primer caso de Wells Fargo.

Es el caso que, durante los años 2011 y 2015, los empleados de la institución financiera estadounidense Wells Fargo abrieron más de 1'500,000 de cuentas bancarias; y solicitaron más de 565,000 tarjetas de créditos a nombre de clientes que no prestaron su consentimiento (El Economista, 2016).

Sanción y multa

La Oficina de Protección Financiera del Consumidor (“CFPB”) detectó la existencia de estas operaciones irregulares y acordó imponer una multa de US\$185 millones por prácticas ilegales de apertura masiva de cuentas sin el permiso de los clientes por parte de los empleados de la entidad bancaria (BBC New Mundo, 2016).

Según las autoridades regulatorias, detrás de estas acciones de los empleados, se hallaba la intención de beneficiarse de las políticas de ventas establecidas por la institución Wells Fargo, que eran aplicable en la medida en que logran conseguir vender nuevos productos (BBC New Mundo, 2016).

Análisis del caso

Pese a que Wells Fargo era una de las instituciones financieras más grande de Estados Unidos; mantenía una cultura empresarial basado en incentivos perversos, que evidenciaba la falta de estándares de monitoreo, vigilancia y supervisión de las operaciones y transacciones de la sociedad.

Dicha omisión en la auditoría y detección de fraude; trajo como consecuencia, la sanción pecuniaria antes mencionada, la compensación a los clientes afectados, empleados despedidos de su carga y la renuncia del presidente del Directorio; y el marco del derecho societario, los directores eran responsable por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del deber de diligencia.

Propuesta de solución a través de la Inteligencia Artificial

Ante dicho escenario, se presenta el primer modelo de inteligencia artificial cuya implementación se enfoca en la auditoría dentro de las sociedades, el cual permite - a través de algoritmos - identificar los patrones de fraude y actividades sospechosas en las negociaciones, actividades y operaciones que desarrollen las empresas, lo que implicaría un riesgo operativo.

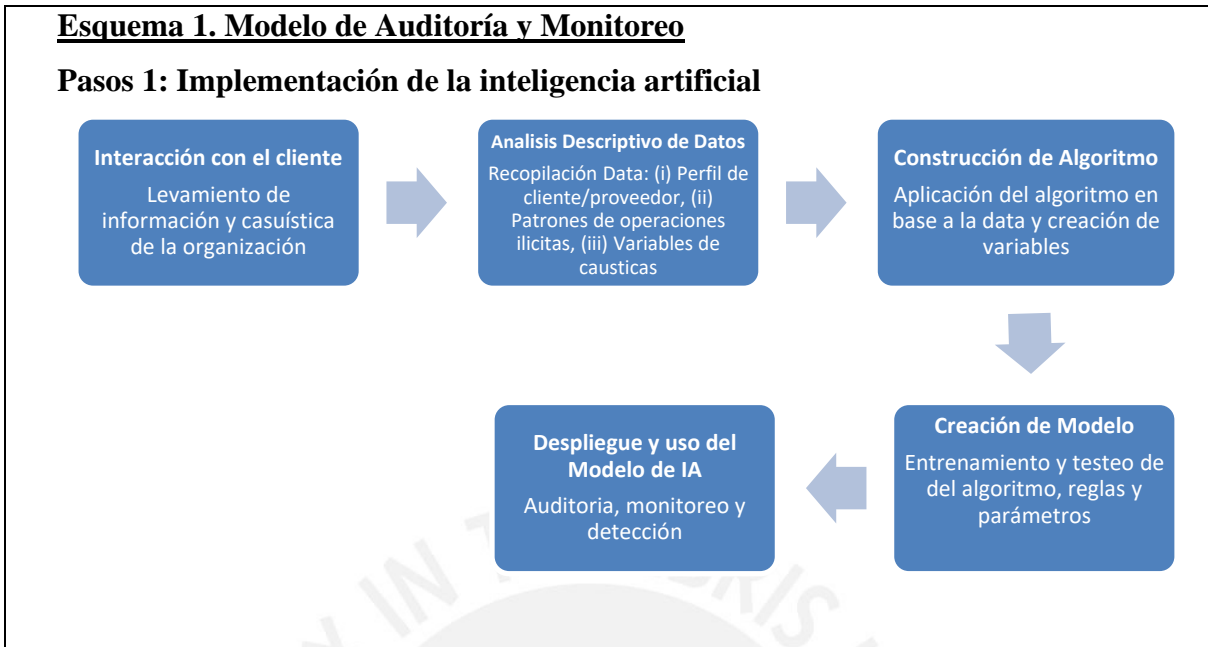
Para efectos del resolver el caso de Wells Fargo, la inteligencia artificial puede ejecutar auditorías de manera más precisa y en menor tiempo que hubieran permitido detectar las conductas ilícitas y prácticas abusivas realizadas por los empleados de la institución financiera mediante el análisis de patrones del número de transacciones versus el número de consentimiento obtenidos; así como del tiempo de llamada a los clientes que supuestamente brindaron su consentimiento.

Asimismo, la implementación del modelo de inteligencia artificial de auditoría garantiza que los órganos de administración desempeñen el cargo con diligencia puesto que realizará una revisión sistemática para evaluar si las operaciones y acuerdos que se desarrollan en las sociedades se viene ejecutado de manera correcta y en cumplimiento de la normativa aplicable, brindando seguridad a sus clientes.

Cabe precisar que la ejecución dicho modelo de inteligencia artificial permite un generar procedimientos de auditoria con controles reforzados y predictivos que coadyuvan al ejercicio del deber de diligencia para los órganos de administración dentro de las sociedades; es decir, se identifica que controles deben implementarse conforme a la casuística de cada empresa en base a riesgos detectados; y sobre ello, se establecen los diseños y algoritmos a fin de garantizar el actuar diligente de los administradores.

Para efectos de desarrollar el presente modelo de uso de la inteligencia artificial, corresponde analizar y explicar cómo y de qué manera las empresas pueden implementar esta herramienta digital que permite coadyuvar a que la administración de las sociedades cumpla con el deber de diligencia.

Para ello y conforme se mencionado en el primer capítulo del presente trabajo, la inteligencia artificial es una tecnología que incorpora modelo y algoritmos a través de datos, patrones e información brindada previamente, permitiendo que interprete y aprenda a realizar tareas encargadas y resolver problemas en un tiempo más reducido y con mayor exactitud.



Cuadro N°1

En el cuadro N° 1 detallado líneas arribas, se grafica la implementación de la inteligencia artificial, dando inicio con la interacción del cliente a fin de conocer y definir el problema que se busca solucionar o la tarea que se pretende designar a la herramienta tecnológica, para ello, se recabará información, antecedentes y casuística derivada del rubro y del giro de negocio de la organización.

Posteriormente, se procederá a realizar un análisis descriptivo de los datos en aras de explorar y seleccionar la información brindada, a través de la incorporación de perfiles de los clientes u otros *stakeholders* – que se requiera - que califiquen tanto como bueno o estratégicos comercialmente y fraudulentos; patrones de operaciones ilícitas para que la herramienta pueda predecir y alertar en categorías que podrían segmentarse como: (i) operación fraudulenta (ii) Posible operación fraudulenta o (iii) no operación fraudulenta. Adicionalmente, se recopila información de datos externos para completar la información interna.

Una vez brindada y recopilada toda la data, se iniciará la aplicación algoritmo que detectará los patrones de detección de acciones u operaciones fraudulentas como no fraudulentas en el marco

de la gestión de riesgos; ello en base a data clasificada y preparada mencionada en el estadio precedente, así como a las diversas variables que ayudan a amplificar los diversos escenarios.

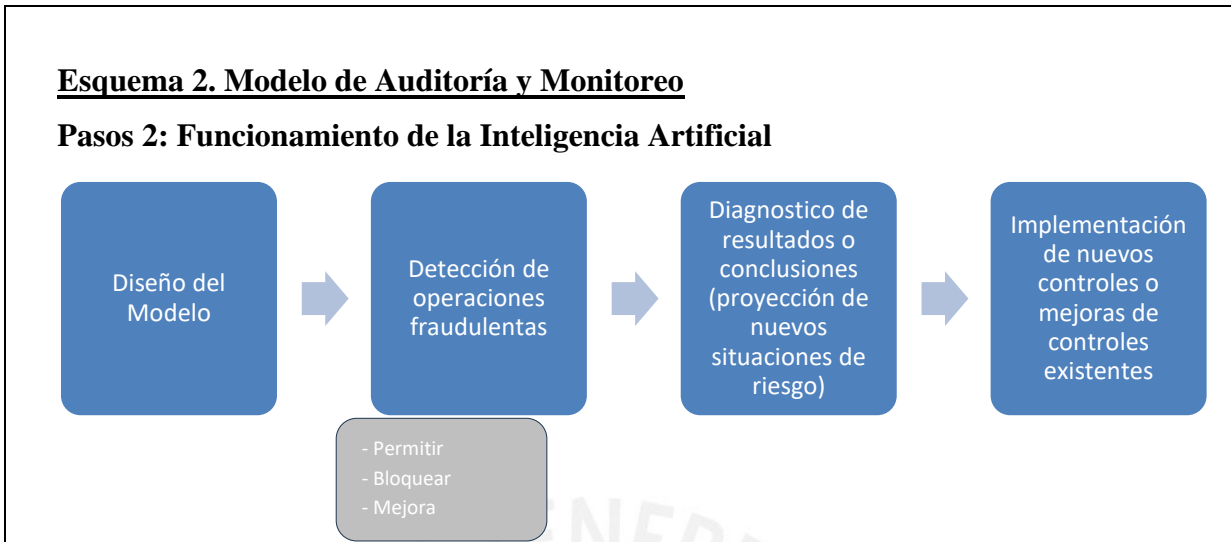
De esta manera, se determina y crea el modelo de herramienta tecnológica mediante pruebas del algoritmo fijado, así como las reglas y parámetros establecidos a fin de validar el correcto funcionamiento de la inteligencia artificial y la efectividad de los resultados y tareas encargadas. Este estadio es importante en tanto se debe entrenar a la herramienta para emular el razonamiento y nivel de interpretación como un profesional de auditoría.

Seguidamente, y una vez validado el correcto uso e implementación del modelo de prevención se realizará el despliegue de la inteligencia artificial para ejecutar las tareas de monitoreo, auditoría y detección de operaciones sospechosas, fraudulentas o ilícitas.

Ahora bien, en el cuadro N° 1, hemos desarrollado como se ejecuta la implementación de la inteligencia artificial; sin embargo, corresponde analizar cómo sería el funcionamiento de dicha herramienta en las sociedades, en el marco de los beneficios que brinda su utilización en las sociedades.

Sobre ello debemos mencionar, que para detectar los riesgos a los que afrontar una organización, tradicionalmente se basaba en exámenes datos históricos y las tareas encomendadas a los expertos profesionales quienes de manera manual revisaban los documentos e información para detectar operaciones inusuales o sospechosas; es decir, el monitoreo tenía como finalidad detectar en lugar de prevenir los riesgos y fraudes.

La eficacia de la inteligencia artificial permite detectar de manera anticipada la comisión de la operación ilícita y con ellos prevenir dicho escenario, ello debido a que – actualmente - la gestión de riesgos se encuentra automatizada, lo que permite la detección temprana y con mayor certeza evitando que se concrete la operación o transacción, protegiendo los intereses de la sociedad, lo que a su vez permite que los directores cumplan con el deber de diligencia.



Cuadro N°2

Corresponde señalar que la solución y beneficios que nos permite la contratación para el uso e implementación de la inteligencia artificial tiene como costo de transacción – éste definido como coste incurrido para realizar un intercambio económico - que las organizaciones se beneficiarán de los multas, sanciones o fraudes económicos que pudieran suscitarse debido a la ineficacia o inexistencia de controles de auditoría y monitoreo.

Es decir, en base a los flujos del cuadro N° 2 precedente, podemos señalar que el diseño del modelo de prevención en base al giro y actividades de las sociedades permite que los algoritmos puedan detectar operaciones sospechosas con mayor exactitud y en menor tiempo debido a la automatización del proceso de revisión. En esta sección, la herramienta permitirá reconocer variables o patrones normal inusuales con lo cual podrá determinar si (i) permite que se continúe con la operación o transacción, (ii) bloquea y reporta la transacción o (iii) plantea una mejora.

Posteriormente, de suscitarse la segunda y tercera categoría en el cual se reporta una o posible transacción inusual o fraudulenta, se darán un diagnostico de los resultados y conclusiones a fin de ampliar el número de variables o el alcance de situaciones similares en el algoritmo.

De esta manera, se revisará las mejoras y recomendaciones correspondiente para proponer nuevos controles o mejoras a los controles ya existentes para determinar la efectividad que permita reducir los riesgos identificados; ello de manera independiente y objetiva.

Caso Volkswagen: Propuesta Modelo de Automatización de Procesos

Hechos del caso

Siguiendo con los modelos de inteligencia artificial, se presentará el caso emblemático de Volkswagen, el cual trata que en el 2005, dicha Entidad ofreció autos ecoamigables en el mercado; sin embargo, dichos automóviles emitían gases contaminantes hasta 40 veces superior a los permitido en Estados Unidos.

Adicionalmente, la Entidad admitió que se manipularon 11 de millones de vehículo en todo el mundo para implantar un software que eluda los controles ambientales de emisión de NOx (óxido de nitrógeno) cuando los vehículos detectaban que se encontraban en revisión o prueba (El Mundo, 2015).

Sanciones y multas

Dichas conductas erróneas y faltas, generaron que el volumen de las ventas de los vehículos de la marca Volkswagen baje de manera considerable debido al impacto en la imagen y reputación de la entidad ya que el nombre se asociaba con la mentira o engaño. Incluso, el día se hizo público la conducta, las acciones de la empresa bajaron más del 20% de su valor. A nivel de la gestión de los directores, éstos serían los responsables por los daños y perjuicios generados en la sociedad.

Propuesta de solución a través de la Inteligencia Artificial

De esta manera, se plantea el segundo modelo de inteligencia artificial basado en la gestión y automatización de los procesos ya que como se mencionó en el epígrafe de los beneficios de esta herramienta tecnológica; su implementación y uso permite reducir los errores en las diferentes

etapas de producción que pudieran tener las compañías, con lo cual, los procesos tradicionales podría ser objeto de un correcto monitoreo, logrando que los procesos se constituyan eficientes.

Para ello, la plataforma identifica a través del programa de gestión de riesgos, las actividades que representan un mayor riesgo y sobre ello, se diseñan los algoritmos para intervenir los procesos de las etapas y áreas más sensibles a fin de reforzar el correcto seguimiento y mejorar la productividad de cada tarea.

En el caso en concreto de Volkswagen, la inteligencia artificial como modelo para la gestión y automatización de procesos puede plantear y desarrollar el procedimiento más eficiente para garantizar el correcto monitoreo en el área de calidad; a través del cual, la plataforma digital alertará de la fabricación de automóviles que impliquen el incumplimiento de alguna norma, como el caso de la normativa ambiental.

Al respecto, precisamos que actualmente Volkswagen utiliza la inteligencia artificial para el control de calidad en el extremo de examinar la soldadura de la carroza de los vehículos; e incluso, se señala que antes de la implementación de la inteligencia artificial, los empleados tenían que verificar manualmente 5000 puntos por soldadura; pero con dicha herramienta, se ha analizado que se pueda ejecutar tres veces más la verificación de soldadura, liberando a los trabajadores de la tarea repetitiva (El Universal, 2023).

De esta manera, considerando que ambos casos no tienen un estándar adecuado para el cumplimiento de sus obligaciones, se presentan los modelos de la inteligencia artificial en los órganos de administración a fin de garantizar el cumplimiento del deber fiduciario de diligencia y su responsabilidad frente a la sociedad.

CAPITULO IV: DISCUSIÓN

TRATAMIENTO JURÍDICO DEL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL CONTEXTO SOCIETARIO EN OTROS PAÍSES

Introducción

Luego de desarrollar el uso de inteligencia artificial para garantizar el deber de debida diligencia de los órganos de administración y la responsabilidad ante el posible incumplimiento; en el presente capítulo se desarrollará la regulación normativa de la inteligencia artificial en el contexto societario en el Perú y otros países.

Para tales fines, se analizará la jurisprudencia nacional y comparada; y revisará los avances del tratamiento jurídico que rigen en las legislaciones de otros países, específicamente en el caso de la Estados Unidos y la Unión Europea, las cuales reconocen el uso de la inteligencia artificial en el derecho y sociedades.

En esa misma línea, para efectos de acreditar la hipótesis del presente trabajo, se desarrollará la implementación de un modelo de inteligencia artificial en el sistema peruano a través de la auto regulación de cada sociedad como parte de la buena gobernanza corporativa.

4.1 Tratamiento jurídico internacional y nacional

Para efectos del presente capítulo, resulta relevante traer a colocación que nuestra premisa principal como hipótesis se basa en que el uso de la inteligencia artificial coadyuva positivamente a garantizar el deber de diligencia de la administración toda vez que constituye como soporte tecnológico que orienta y facilita el cumplimiento del deber de diligencia en tanto brinda a los administradores de datos, patrones, información, procesos automatizados a fin de que todas sus decisiones sean objetivas.

Asimismo, en el capítulo precedente, se analizó que como se utiliza la inteligencia artificial en el deber de diligencia cuyo ámbito de aplicación se sustentaba en la gestión de riesgo, dotación de gran cantidad de información, automatización de procedimientos y documentos legales, análisis automatizado, predictibilidad de casos y cumplimiento normativo; lo cual refuerza nuestra hipótesis de la herramienta digital que colabora en el deber de cuidado y diligencia de los directores.

Habiendo dilucidado el primer y segundo capítulo, en el presente capítulo se analizará la regulación normativa de la inteligencia artificial en el contexto societario peruano y otros países; para lo cual se analizará la jurisprudencia comparada, específicamente en el caso de Estados Unidos y la Unión Europea, las cuales reconocen el uso de la inteligencia artificial en el derecho y sociedades.

Ello nos permitirá perfilar cuales es la mejor forma de la aplicación y uso de la inteligencia artificial para dar solución a la problemática identificada desde una óptica regulatoria en el cual se analizará modelos regulatorios nacionales e internacionales; y posteriormente, se desarrollará un modelo de implementación como parte de método de autorregulación.

Precisamos que la presente investigación se desarrolla en una investigación con estudios exploratorios puesto que a través de la problemática identificada se busca abordar un tema novedoso que no está desarrollada ampliamente por la doctrina. El enfoque utilizado es a través

de la utilización de casos como es el uso de inteligencia artificial en el deber de diligencia de los órganos de administración de las Sociedades Comerciales.

Para tales efectos, corresponde realizar una revisión y análisis de la doctrina, normas y jurisprudencia comparada, en los cuales ya se reguló el uso y aplicación de la herramienta de inteligencia artificial, con lo cual el tema de investigación nos permitirá cuestionarnos si resulta necesario regular su uso en aquellos casos que brinda asistencia o soporte tecnológico a los órganos de administración de las sociedades para la toma de decisiones y a su vez determinar el grado de diligencia y responsabilidad de los mismos en las sociedades.

Ante el apogeo del sistema de inteligencia artificial, se ha resaltado la necesidad de regular y crear un marco legal para su uso como el caso de las legislaciones de EEUU y Unión Europea.

Es el caso de Estados Unidos que en enero del 2021, la Casa Blanca publicó el “*Memorandum for the heads of Executive Departments and Agencies*” en materia de Inteligencia Artificial (Federal Register 2021).

En dicho documento se establece los principios y marco regulatorio por el que se debe desarrollar la inteligencia artificial, ello en línea con lo aprobado en febrero de 2019 cuando se publicó la Orden Ejecutiva 13859, “*Maintaining American Leadership in Artificial Intelligence*” (Alió, 2022), la cual reconoce que pueda contribuir en materia tecnológica y económica y que los entes federales deben evitar acciones que afecten la innovación y crecimiento de dicha herramienta (The Thecnolawgist, 2020).

Para tales efectos, se establecen 10 principios denominados “*Principles for the Stewardship of AI Applications*” que deben regirse para regulación y aplicación de la inteligencia artificial, entre los cuales, se haya el principio beneficios y costos en concordancia con los límites legales y con ello la determinación de la responsabilidad por las decisiones que adopten mediante el uso de inteligencia artificial.

En esa línea, se puede señalar que la regulación norteamericana entorno a la inteligencia artificial tiene un enfoque legislativo genérico y flexible, que busca reducir los obstáculos al despliegue y uso de la inteligencia artificial (Alió, 2022), permitiendo su uso en los órganos de administración para mejorar la toma de decisiones y gestión empresarial.

Asimismo, se trae a colocación el alcance de la regulación de inteligencia artificial en la Unión Europea a través de una nueva normativa denominada “Libro Blanco sobre la inteligencia artificial- un enfoque europeo orientado a la excelencia y confianza” publicado en Bruselas en 2020, que reconoce el aporte de importantes mejoras de la eficiencia y la productividad que pueden reforzar la competitividad de la industria europea, gestión de las sociedades y con ello mejoras al bienestar de los ciudadanos (Comisión Europea, 2020).

Posteriormente, en abril 2021, la Comisión propuso la emisión de la primera ley integral de la inteligencia artificial mediante la cual se plantea que los sistemas se analicen y clasifiquen según el riesgo que conlleve su uso para los usuarios; en ese sentido, de acuerdo al tipo de nivel de riesgo, se planteará mayor o menor regulación. Dicha propuesta se encuentra en revisión por parte de los eurodiputados, estimando su publicación final a fines del presente año 2023 (Parlamento Europeo).

Recientemente, la Unión Europea adoptó el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo el 13 de junio de 2024, el mismo que fue publicado por el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el 12 de julio de 2024 (Diario Oficial de la Unión Europea, 2024). En dicho texto normativo, que entró en vigor el 01 de agosto de 2024, y que regula el uso de la inteligencia artificial en la Unión Europea, tendrá una aplicación progresiva durante el plazo de veinticuatro (24) meses desde su entrada en vigor.

Dicho reglamento ha tomado en cuenta de los riesgos asociados al uso de la inteligencia artificial, entre las cuales se encuentran la responsabilidad por los daños, opacidad en la toma de decisiones, sesgos, ciberseguridad, vulneración de privacidad o la ética; con lo cual, el objetivo es promover una tecnología confiable sin vulnerar los derechos fundamentales y valores de la Unión Europea (El País, 2024),

Para efectos de mitigar el riesgo, la norma incluye una sección de categoría de riesgo para los sistemas de inteligencia artificial tales como riesgo inaceptable, riesgo alto, riesgo limitado y riesgo mínimo a fin garantizar los derechos fundamentales a través de restricciones, obligaciones más robustas o incluso prohibición en caso de riesgos extremos.

De esa manera, podemos señalar que si bien la regulación sobre la inteligencia artificial en las jurisprudencias de otros países se encuentra en una etapa inicial, si se reconoce el uso e implementación de dicha tecnología y los impactos positivos que generan en los órganos de administración.

En el caso de Perú, con fecha 05 de julio del 2023, se publicó la Ley N° 31814 – Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país – que tiene como objeto promover el uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso nacional de transformación digital privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable.

Para tales efectos, la mencionada ley detalla determinados principios para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial, entre los más relevantes se encuentra que se promueve *un enfoque basado en riesgos para el uso y desarrollo de la inteligencia artificial*; la sociedad digital, la cual señala que *se valora la información y el conocimiento obtenido mediante el acceso, uso y desarrollo de tecnologías digitales (...), así como el aprovechamiento de las tecnologías emergentes en favor del bienestar social y económico de la ciudadanía*; el desarrollo ético para una inteligencia artificial responsable, en tanto se regula *se considera que la ética es la base fundamental para identificar de forma precisa el marco de responsabilidades en el uso de este tipo de sistemas que conforman la industria 4.0.* y la privacidad de la inteligencia ratificación en tanto no debe transgredir la privacidad de las personas.

Asimismo, se designa a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros como autoridad técnico-normativa responsable de supervisar el uso y desarrollo de la Inteligencia artificial y tecnologías emergentes, debiendo promover e impulsar –

entre otros - el desarrollo de la IA y su adopción como herramienta y la adopción de lineamientos éticos para el uso de la IA.

Al respecto, se observa que nuestra legislación nacional reconoce y fomenta el uso de la inteligencia artificial desde una perspectiva económica y social; no obstante, no se evidencia de manera expresa el alcance y límites en la parte de gestión de sociedades.

Pese a ello, en esta reciente normativa, se establece que la autoridad a cargo, tiene como obligación promover dicha tecnología como herramienta, figura que encajaría con el objeto de estudio para la presente investigación en tanto se plantea como una herramienta de soporte para coadyuvar y garantizar el deber de diligencia de los órganos de administración (cabe precisar que aún no se encuentra publicado el reglamento).

Sin embargo, considero que para efectos de resolver el problema de investigación, no resulta concluyente o taxativo un cambio a la normativa vigente sino que habiéndose acreditado como el uso de inteligencia artificial permite garantizar el deber diligente de la administración; corresponde aplicar técnica de autorregulación a través del desarrollo un modelo de gobernanza de implementación y gestión de la inteligencia artificial para el cumplimiento de obligaciones del derecho societario y el buen gobierno corporativo.

4.2 Propuesta de implementación en el Sistema Peruano

Ahora bien, de acuerdo a lo desarrollado en los capítulos anteriores correspondiente al uso de la inteligencia artificial para garantizar el deber de diligencia de los órganos de administración y la responsabilidad frente a la sociedad; podemos señalar que los modelos implantados enfocados en la innovación y crecimiento de la industria han generado un impacto positivo según las jurisprudencias internacionales de Estados Unidos y Unión Europeo antes señaladas.

Sin embargo, consideramos que para efectos del presente trabajo, resulta relevante desarrollar la implementación de un modelo de uso de inteligencia artificial en el sistema peruano a fin de dilucidar y ejemplificar cómo el uso de dicha herramienta puede garantizar la actuación diligente que deben cumplir los directores como parte de sus deberes fiduciarios, interrogante que responde al problema medular de la investigación.

Es así que, en línea con lo abordado en los capítulos anteriores, la inteligencia artificial tiene relevantes beneficios en tanto brindan información, data e indicadores que coadyuvan a que los órganos de administración tomen mejores decisiones en favor de los intereses de la compañía.

Cabe precisar que la definición y la propuesta del modelo a implementarse en el sistema peruano plantea a la inteligencia artificial como una herramienta de soporte tecnológico o asistencia que facilita el cumplimiento del deber de diligencia de los administradores puesto que dota de información calificada, indicadores y patrones que permiten que sus decisiones sean objetivas y sustentadas, garantizando de esta manera la responsabilidad de los administradores ante la sociedad.

En ese sentido, dicha herramienta no puede ser utilizado como elemento único e inequívoco, sino que deberá utilizarse como herramienta adicional y accesorio que contribuye al cumplimiento de los deberes de las sociedades; es decir a través de auto regulación, las empresas implementan el uso de la inteligencia artificial para el cumplimiento de normas legales y éticas, ello sustentado en el marco de la gobernanza corporativa y las buenas prácticas de las compañías.

De esta manera, se trae a colocación la figura de buen gobierno corporativo definida como aquel sistema de gobierno por el cual la empresa es liderada, gestionada y controlada cuyo fin es equilibrar intereses de grupo de interés tales como accionistas, proveedores, clientes, trabajadores, entre otros.

En esa línea, de acuerdo a los principios de buen gobierno corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“OCDE”), la administración es responsable de controlar los resultados que genere la organización, así como de garantizar una rentabilidad adecuada a los accionistas y a su vez, lograr un equilibrio entre las exigencias contrapuestas que afronta la empresa.

Dentro de los principios de buen gobierno corporativo, se establece que un gobierno corporativo eficaz supone supervisar y evaluar las inversiones en empresas comparando la información de mercado con la de la empresa sobre sus expectativas para el futuro y sus resultados; de esta manera, es de suma relevancia, la cantidad y calidad de información con la que cuentan los accionistas y los órganos de administración.

Es así que la incorporación de la inteligencia artificial en el marco de gobierno corporativo interviene positivamente en el proceso de decisión de las salas de las juntas corporativas lo que permite que disminuya los costos de agencia entre la parte principal y de agencia en aquellos casos de conflicto de intereses entre ellas, evitando que los directores cometan corrupción en nombre de sí mismos y proporcionando equilibrio entre los accionistas y la administración con respecto a los intereses en la empresa, en tanto los sistemas de inteligencia no tienen un interés personal como lo hacen los humanos y podrían tomar decisiones sin sesgos (Can, 2022).

Asimismo, el uso efectivo del mecanismo de gobierno corporativo y su combinación con la innovación tecnológica tiene un efecto diferencial en el desarrollo económico, puesto que resalta la importante contribución de los atributos del gobierno corporativo hacia la maximización de la riqueza de las empresas y el bienestar general de todas las partes interesadas (Muhammed, 2022).

La inteligencia artificial en los sistemas de gobierno corporativo se entiende como un concepto que describe cómo se planifica y recopila, crea y organiza, utiliza y controla, difunde y elimina la información. El proceso garantiza que se identifiquen y utilicen datos/ información valiosos para respaldar el funcionamiento de la empresa y aumentar el costo de los procesos comerciales (Turluev, Rizvan y Laura Hadjieva, 2021)

En ese orden de idea, un comportamiento empresarial de un buen gobierno corporativo es la recopilación y suministro de información para la toma de decisiones de las partes interesadas de sociedad; y a su vez, identificar los riesgos y establecer controles que permitan mitigar el riesgo asociado para dar cumplimiento a la normativa vigente.

En la actualidad, la industria está enfocada en prevenir – específicamente – los delitos de corrupción, lavado de activo y terrorismo a través de modelos de prevención que establecen diversos mecanismos para detectar y mitigar la comisión de dichos delitos.

En este escenario, se presenta el uso de inteligencia ratificación en calidad de herramienta que brinda información y detecta operaciones sospechosas de acuerdo a la configuración de algoritmo o patrones preestablecidos.

Es así que empresas extranjeras como *Risks International* a través del producto *Compliance.com.co* ofrece servicios de automatización del proceso de debida diligencia a partir de datos, indicadores, fuentes y proceso de calidad que permita a sus clientes realizar una debida diligencia que identifique el beneficiario final, ello entendido como proceso de investigación para verificar la identidad y antecedentes de la contraparte.

En materia de prevención de lavado de activo, la debida diligencia se sustentará en la inteligencia artífica ejecute acciones para identificar y evaluar los riesgos potenciales de lavado de dinero y actividades ilícitas, y se usa para que cualquier empresa sea utilizada como vehículo o medio por el cual se da apariencia de legalidad a dinero obtenido de manera ilícita o irregular (World Compliance Association, 2023)

Asimismo, se presentan la inteligencia artificial como un software de cumplimiento normativo, es decir una herramienta definen las normativas legales que la empresa debe cumplir, para lo cual enviará la documentación y las tareas correspondientes en el momento oportuno, para asegurar que se cumplen las normativas correspondientes y evitar posibles sanciones y pérdidas económicas, ante el incumplimiento de una normativa, ley o código de conducta empresarial.

En el marco peruano, también se plantea el uso de inteligencia artificial como plataformas que permiten cumplir con la normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento de Terrorismo que exige la Unidad de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) que ofrecen servicios de identificación de riesgos, de debida diligencia de proveedores o clientes y monitoreo de transacciones.

Es el caso de la plataforma “*Cumplo 360 Perú*” que se presenta como la herramienta que brinda soporte para consolidar y garantizar el cumplimiento de las materias antes mencionadas; y el producto “*Gestinel Compliance*” ofrece automatizar las obligaciones que exige la norma nacional de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas a través de plataforma web de consultas a base de datos y monitoreo constante que ayudan a facilitar los procesos de due diligence y Compliance.

De esta manera, la implementación del uso de inteligencia artificial se propone como una herramienta de soporte y apoyo que los órganos de administración tienen a su disposición para garantizar el deber diligencia en la toma de decisión; y que incluso ante una eventual investigación por alguno de los delitos establecidos en la ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, podrá asegurar la ejecución de una correcta debida diligencia y a su vez, un adecuado cumplimiento en la implementación y monitoreo del modelo de prevención.

No obstante, se resalta que si bien uso de la inteligencia artificial en el buen gobierno corporativo tiene varios beneficios; éste no debe ser utilizado como única solución o respuesta a los problemas que presente los órganos de administración, sino que deberá ratificar y validar la

respuesta o resultado de la inteligencia con la revisión y análisis de los administradores coadyuvan a garantizar el cumplimiento de su deber de diligencia.

Es así que en base a lo revisado y analizado en las cláusulas anteriores y la presente cláusula, la propuesta para la implementación de la inteligencia artificial corresponde al modelo de auditoría ya que ante los diversos riesgos que enfrentan diariamente las empresas en sus actividades y operaciones; el uso de la herramienta digital brinda una ingente información a través de data e indicaciones; y/o diseña algoritmos automatizados para ayudar a prevenir posible fraudes o actos irregulares dentro de las sociedades, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones societarias y los principios del buen gobierno corporativo.



CONCLUSIONES

En base al análisis integral de los problemas jurídicos identificados en el presente trabajo, se presentan las siguientes conclusiones correspondiente a cada capítulo y problemática identificada.

1. Conclusiones del primer capítulo:

La inteligencia artificial es un sistema capaz de aprender e interpretar datos; así como de resolver problemas en base a la data o tendencia de casos con antecedentes similares a través de tecnologías de procedimiento que incorporan modelos y algoritmos para aprender y realizar tareas cognitivas de los seres humanos.

El uso y aplicación de la inteligencia artificial en el campo de derecho de societario se presenta como una herramienta colaborativa con diversos beneficios que brindan soporte a través de entrega de información, data, patrones e indicadores; permite resolver problemas; y emiten soluciones y respuestas automatizadas que optimizan los procesos y mitigan los riesgos identificados; que permite a su vez, velan por el cumplimiento de los intereses de la empresa, reforzando la responsabilidad de los administradores frente a la sociedad.

El uso de inteligencia artificial se brinda como soporte tecnológico que orienta y facilita el cumplimiento de deber de diligencia de los órganos de administración a través de la entrega de gran cantidad información, data e indicadores que coadyuvan a que los directores tomen decisiones más asertivas y objetivas; no obstante, se identifican también los riesgos residuales que se encuentra asociados a dicha herramienta, los cuales deberán considerarse en su aplicación.

2. Conclusiones del segundo capítulo:

El deber de diligencia exige que los administradores dediquen tiempo y esfuerzo para ejercer con habilidad y destreza la gestión o supervisión de la empresa a fin de que se tomen decisiones correctas a favor de la empresa y se maximice la rentabilidad de misma.

El deber fiduciario de diligencia exige identificar los diversos riesgos que puedan afectar la operación y permanencia de la sociedad dentro del mercado; para ello se plantea tener en cuenta los riesgos financieros y no financiero, tales como operativos, comerciales, legales, medioambientales o reputaciones; y establecer los sistemas y controles más adecuados para su identificación y tratamiento que mitiguen los riesgos.

La responsabilidad del directorio se configura por los daños y perjuicios que resulten del incumplimiento del deber diligencia, con lo cual se puede acreditar que se está efectuando una gestión correcta que protege los intereses de la sociedad cuando la administración tome decisiones en base a la revisión y análisis de la información o data, que incluye la identificación de riesgos e implementación de controles. Dicha responsabilidad se extiende a la toma de decisiones discrecionales como parte del negocio, que exige que las decisiones que no impliquen un riesgo para la sociedad.

Para garantizar el cumplimiento del deber de diligencia que se exige administración y su responsabilidad, se plantea la inteligencia artificial como herramienta que brinda data, patrones e indicadores; y algoritmos que detectan patrones y conductas irregulares, los cuales ayudan a optimizar los procesos de gestión de riesgos y maximizar la rentabilidad de la sociedad; sin embargo, debido a los riesgos inherentes a la herramienta tecnológica se propone que su aplicación se encuentre sujeta a revisión y análisis de los órganos de administración y que la misma se encuentre sujeto a lineamientos para su correcto y adecuado uso.

Para efectos de adoptar la inteligencia artificial en nuestro sistema, se requiere de una gestión cuidadosa para evitar daños a la sociedad respecto a la toma de decisiones basadas en su uso; para lo cual, los órganos de la alta dirección como el gerente general deberán reforzar y garantizar que se utilicen los sistemas de manera responsable, sujeto a la ejecución de auditorías periódicas para validar el funcionamiento del control.

Una actuación diligente por parte de administración se basa en utilizar la inteligencia artificial como soporte tecnológico para toma de decisiones eficientes y analizadas correctamente; para lo

cual, el secretario corporativo sería el encargado de consolidar toda la información – datos, cálculo, indicadores – y entregarlo al directorio, quien estudiará la información entregada y procederá a resolver en función de los intereses de la sociedad.

3. Conclusiones del tercer capítulo:

A nivel de jurisprudencia internacional, Estados Unidos a través de la Casa Blanca ha regulado el uso de la Inteligencia Artificial y permitido el desarrollo económico de dicha tecnología en ese país a través de la publicación del “*Memorandum for the heads of Executive Departments and Agencies*”; asimismo, la Unión Europea a través de una nueva normativa denominada “Libro Blanco sobre la inteligencia artificial” reconoce el aporte de importantes mejoras de la eficiencia y la productividad que pueden reforzar la competitividad y gestión de las sociedades y con ello mejoras al bienestar de los ciudadanos.

En el caso de Perú, se ha promulgado la Ley N° 31814 – Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial que tiene como objeto promover el uso de la inteligencia artificial con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del país.

Se propone aplicar la técnica de autorregulación a través del desarrollo de un modelo de gobernanza de implementación y gestión de la inteligencia artificial para el cumplimiento de obligaciones del derecho societario y el buen gobierno corporativo enfocado en el modelo de auditoría puesto que brinda información y/o diseña de algoritmos que permite identificar los patrones de fraude y actividades sospechosas que presenten un riesgo operativo para la sociedad.

No resulta necesario un cambio a la normativa vigente en tanto ya se encuentra reconocida en nuestro ordenamiento jurídico, es decir el problema no es la regulación sino que en base a lo analizado, se propone utilizar la técnica de autorregulación mediante la implementación un modelo de inteligencia artificial en las sociedades comerciales que coadyuve al cumplimiento de obligaciones del derecho societario y buen gobierno corporativo.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Libro:

- SALAS SANCHEZ, Julio (2016). “Sociedades reguladas por la Ley General de Sociedades”. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, 2019, pp. 101.
- Uría Menéndez (2015). “Guía práctica sobre deberes y régimen de responsabilidad de los administradores en el ámbito mercantil”. Recuperado de: <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/2928/2825>
- UNESCO (2020), Proyecto de texto de la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial. Recuperado de: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000376713_spa

Artículos:

- Alió, Maria Luisa (2022). “Regulación del Gobierno Corporativo e impacto de la inteligencia artificial”. Facultad de Derecho Universidad Pontificia Comillas, Madrid. Recuperado de: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/58447>
- Morales Cáceres, A. R. (2020). “¿Cómo impactará la tecnología al Derecho Comercial?”. *Advocatus*, (036), 75-89. Recuperado de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4792>.
- Kaplan, A., & Haenlein, “*M. Siri, Siri, in my hand: Who’s the fairest in the land? On the interpretations, illustrations, and implications of artificial intelligence*” [PDF] (p. 15). Kelley School of Business, 2019 (disponible en <https://hbsp.harvard.edu/product/BH949-PDF-ENG> <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0007681318301393>
- Federal Register, “*Memorandum for the Heads of Executive Departments and Agencies*”, Management and Budget office, 2021. Recuperado de: <https://www.federalregister.gov/documents/2021/01/28/2021-01868/memorandum-for-the-heads-of-executive-departments-and-agencies>
- Gonzales, Javier (2018). “Hackeando el Derecho Societario: ¿Un robot sujeto a de derechos en la normativa actual?”. Recuperado de:

<https://tallerdederechos.com/hackeando-el-derecho-societario-un-robot-sujeto-de-derechos-en-la-normativa-actual/>

- MÖSLEIN, FLORIAN (2017) “*Robots in the Boardroom: Artificial Intelligence and Corporate Law*”. Woodrow Barfield and Ugo Pagallo (eds), Research Handbook on the Law of Artificial Intelligence, Edward Elgar. Recuperado de: <https://es.scribd.com/document/386033778/AI-in-the-Boardroom>

- Cebriá, L. (2022). La Digitalización en el Derecho de Sociedades: “Cuestiones sobre el derecho de asistencia y participación del socio en las juntas generales por medios telemáticos”. Pontificia Universidad Católica del Perú. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=0NKLF0AOW_M

- Simón, Eva (2021). “La inteligencia artificial aterriza en el sector legal”. Legal Today. Recuperado de: <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-fiscal/fiscal/la-inteligencia-artificial-ateriza-en-el-sector-legal-2021-05-05/>

- Embid Irujo, J. M. (2008). “Apuntes sobre los deberes de fidelidad y lealtad de los administradores de las sociedades anónimas desde la perspectiva del derecho español”. *Advocatus*, (017), 57-84. Recuperado de: <https://doi.org/10.26439/advocatus2008.n017.2928>

- Paz-Ares, C. (2003). “La responsabilidad de los administradores como instrumento de gobierno corporativo”. *IUS ET VERITAS*, 13(27), 202-246. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16269>

- Diario Oficial El Peruano (2020). Decreto de Urgencia N° 100-2020. Dictan medidas para la convocatoria y celebración de Juntas de Accionistas y Asambleas no presenciales o virtuales. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/dictan-medidas-para-la-convocatoria-y-celebracion-de-juntas-decreto-de-urgencia-n-100-2020-1880165-2/>

- Diario Oficial El Peruano (2021). Ley N° 31194. Ley que modifica el Artículo 1.A de la Ley General de Sociedades a fin de regular las sesiones no presenciales y el ejercicio de los derechos de voz y voto no presenciales en las sociedades y dicta otras disposiciones. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-modifica-el-articulo-21-a-de-la-ley-n-26887-ley-ge-ley-n-31194-1952967-2>

- Pereira, A. (2020). “La virtualidad como ‘atajo’ a un buen gobierno corporativo en las sociedades cerradas de América Latina, Parte 1 y Parte 2, Instituto Iberoamericano de Derecho y Finanzas: mayo 21 y 28, 2020.
- Martínez (2012). “La inteligencia artificial y su aplicación al campo del derecho”. Corte. Alegatos (82). Recuperado de <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r30570.pdf>
- Barfield, W. (2018). “*Toward a law of artificial intelligence*”. En *Research Handbook on the Law of Artificial Intelligence*. Cheltenham, UK: Edward Elgar Publishing. Recuperado de: <https://scite.ai/reports/towards-a-law-of-artificial-D138kyW>
- Karnouskos, S (2021). “*Symbiosis with artificial intelligence via the prism of law, robots, and society*”. En: *Artif Intell Law* 30, 93–115. Recuperado de: <https://scite.ai/reports/symbiosis-with-artificial-intelligence-via-r6NpjJz3>
- Greenstein, S (2022). “*Preserving the rule of law in the era of artificial intelligence*”. En: *Artif Intell Law* 30, 291–323 (2022). Recuperado de: <https://scite.ai/reports/preserving-the-rule-of-law-68bbyY39>
- Armour, J.; Hansmann, H.; y Kraakman R. (2016). “Elementos esenciales del derecho corporativo ¿Qué es el derecho corporativo?” *Revista Ius et Veritas* No 53, pp. 183-212. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16543/16889>
- Möslin, F. (2018). “*Chapter 25 Robots in the boardroom: artificial intelligence and corporate law*”. In *Research Handbook on the Law of Artificial Intelligence*. Cheltenham, UK: Edward Elgar Publishing. Retrieved May 22, 2023, from <https://doi.org/10.4337/9781786439055.00039>
- Peña Carlos, J. S. (2022). “Inteligencia artificial para la seguridad jurídica. Superando el problema de la cognoscibilidad del derecho”. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 14(17), 55-117. Recuperado de: <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i17.568>
- Trazegnies, F. de (2013). ¿Seguirán existiendo jueces en el futuro? El razonamiento judicial y la inteligencia artificial. *Revista Ius et Veritas*, (47), 112-130. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/11938>
- Cui X, Xu B y Razzaq A (2022) *Can Application of Artificial Intelligence in Enterprises Promote the Corporate Governance?*. *Front. Environ.* Recuperado de: <https://www.frontiersin.org/articles/10.3389/fenvs.2022.944467/full>

- Tecnología de Información y comunicación para empresas (2023). La inteligencia ratificación y su participación en el Derecho. Recuperado de: <https://iat.es/tecnologias/inteligencia-artificial/derecho/>
- Alemán, E. y Jiménez, C. (2022), “La sostenibilidad en las sociedades comerciales colombianas: su exigibilidad a través del deber fiduciario”, Revista de Derecho Privado, Universidad Externado de Colombia, n.º 44, enero-julio 2023, 179-213. DOI: <https://doi.org/10.18601/01234366.44.07>
- Véliz Ortiz, S. (2019). Los deberes inherentes al cargo de director de una sociedad anónima. Forseti. Revista De Derecho, (9), 39 - 51. <https://doi.org/https://doi.org/10.21678/forseti.v0i9.1060>
- Sushkova (2021). Legal forms and ways of application of artificial intelligence technology in making corporate decisions by the board of directors: problems and prospects. Recuperado de: <https://www.semanticscholar.org/paper/Legal-forms-and-ways-of-application-of-artificial-Sushkova/63bf17814ba891489acc30f5e84a3fc9bd1f1724>
- Eroğlu, Muzaffer & Kaya, Meltem. (2022). Impact of Artificial Intelligence on Corporate Board Diversity Policies and Regulations. European Business Organization Law Review. Recuperado de: <https://www.semanticscholar.org/paper/Legal-forms-and-ways-of-application-of-artificial-Sushkova/63bf17814ba891489acc30f5e84a3fc9bd1f1724>
- White & Case (2020). AI in the boardroom: Opportunities and challenges. Recuperado de: <https://www.whitecase.com/insight-alert/ai-boardroom-opportunities-and-challenges#article-content>
- Parlamento Europeo (2023). Ley de IA de la UE: primera normativa sobre inteligencia artificial. Recuperado: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20230601STO93804/ley-de-ia-de-la-ue-primera-normativa-sobre-inteligencia-artificial>
- OCDE (2016), Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20, Éditions OCDE, París. https://www.oecd-ilibrary.org/governance/g20-ocde-principios-de-gobierno-corporativo_9789264259171-es

- De la Vega, G. (2023). *La responsabilidad en el uso de la Inteligencia Artificial*. Recuperado de: <https://www.linkedin.com/pulse/la-responsabilidad-en-el-uso-de-inteligencia-gerardo-de-la-vega/?originalSubdomain=es>.
- Snap Compliance (2023). *El poder de la inteligencia artificial en la gestión de riesgo y cumplimiento: La tecnología de OpenIA para brindar una ventaja competitiva*. Recuperado de: <https://www.linkedin.com/pulse/el-poder-de-la-inteligencia-artificial-en-gesti%C3%B3n-riesgos/?originalSubdomain=es>
- The Technolawgist (2019). *Una Empresa de capital de riesgo nombra a un algoritmo como miembro de su Consejo Asesor*. Recuperado de: <https://www.thetechnolawgist.com/2019/08/13/una-empresa-de-capital-riesgo-nombra-a-un-algoritmo-como-miembro-de-su-consejo-asesor/>
- Universidad de Lima (2023). *La Inteligencia Artificial en la gestión de los riesgos ocupacionales*. Recuperado de: <https://www.ulima.edu.pe/idic/noticias/la-inteligencia-artificial-en-la-gestion-de-los-riesgos>
- Risk Connect (2023). *Gestión de riesgos de la IA: Cómo utilizar la IA regenerativa de forma responsable*. Recuperado de: <https://riskconnect.com/es/enterprise-risk-management/ai-risk-management-how-to-use-generative-ai-responsibly/>
- Forbes (2023). *Los 15 mayores riesgos de la inteligencia artificial*. Recuperado de: <https://forbes.es/tecnologia/316482/estos-son-los-15-mayores-riesgos-de-la-ia/>
- Ambito (2023). *Advierten que la inteligencia artificial es vulnerable a los ciberataques*. Recuperado de: <https://www.ambito.com/edicion-impresa/advierten-que-inteligencia-artificial-es-vulnerable-los-ciberataques-n5754357>
- Philip, S. (2023). *Shift Market Forces: Evitar el sesgo inconsciente en la IA. Una perspectiva europea*. Recuperado de: <https://www.shift-technology.com/es/resources/perspectives/evitar-sesgos-uso-ia-sector-asegurador>
- BBC New Mundo. (2016) “EE.UU.: el escándalo de los millones de cuentas fantasma abiertas por los empleados del banco Wells Fargo sin el conocimiento de sus clientes”. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-37314856>
- Villasante, C. (2024) “Aciertos y puntos críticos del primer reglamento integral del mundo” Recuperado de: <https://elpais.com/tecnologia/branded/inteligencia->

artificial/2024-06-27/aciertos-y-puntos-criticos-del-primer-reglamento-integral-del-mundo.htmlAhem, D (2021) “The impact of AI on Corporate Law and Corporate Governance” *Cambridge Handbook of Private Law and Intelligence*”.

- Dimatteo, LA. (2022). Artificial Intelligence: The promise of disruption. *The Cambridge Handbook of Artificial Intelligence: Global Perspectives on Law and Ethics*. Recuperado de: <https://www.cambridge.org/core/books/cambridge-handbook-of-artificial-intelligence/artificial-intelligence/D93E595432AFA34E971CDD3F45EB6AB6>

- Lieder, J. (2022). *From Corporate Governance to Algorithm Governance*. En S. Voenekey, P. Kellmeyer, O. Mueller y W. Burgard (Eds.), *The Cambridge Handbook of Responsible Artificial Intelligence: Interdisciplinary Perspectives* (pp. 331–346). capítulo, Cambridge: Cambridge University Press. Recuperado de: <https://www.cambridge.org/core/books/cambridge-handbook-of-responsible-artificial-intelligence/from-corporate-governance-to-algorithm-governance/FF064F7E15B087D50A813419FA82D94B>

Normativa

- Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades
- Anteproyecto de Ley General de Sociedades
- Decreto de Urgencia N° 100-2020
- Ley N° 31814 – Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial

Jurisprudencia

- Sentencia N° 032 del Primer Juzgado Laboral del Circuito de Cartagena – Rama Judicial de Colombia. Fecha de la providencia: 30 de enero de 2023.
- Orden Ejecutiva 13859 - Maintaining American Leadership in Artificial Intelligence
- Memorandum for the heads of Executive Departments and Agencies Leadership in Artificial Intelligence
- Libro Blanco sobre la inteligencia artificial- un enfoque europeo orientado a la excelencia y confianza – Comisión Europea

- Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024

